



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 21 de junio de 2022

Número 141

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 196/19, 15/20, 102/21 y 128/21 3
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 2581/20. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Plan especial de reforma interior de la UE
60 «Camino de Cuchipanda» 6
- Aznalcóllar: Presupuesto general ejercicio 2022 9
- Aznalcóllar: Convocatoria para la contratación de Docente para el programa
de Empleo 11
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión del
puesto de Juez de Paz 15
- Bollullos de la Mitación: Acuerdo de adhesión a la asociación «Fondo Andaluz de
Municipios para la Solidaridad Internacional» (Famsi) 16
- Brenes: Cambio de denominación de vía 16
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y
excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las
pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Oficial de la Policía Local. 16
- Camas: Reglamento y ordenanza municipal reguladora de la
feria y fiestas patronales 17
- Dos Hermanas: Cuenta general ejercicio 2021 28
- Estepa: Catálogo de caminos rurales 29
- Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas
de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Peonaje
de Servicios Generales 29
- Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de
comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de
diez plazas de Policía Local 39
- La Rinconada: Oferta de empleo público 2022 39
- San Juan de Aznalfarache: Reglamento para la implantación del
teletrabajo 40
- El Viso del Alcor: Expediente de expropiación forzosa 44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Aguas del Huelva: Revisión de precios para la
contratación pública 45
- Consorcio de Aguas del Huelva: Expediente de modificación presupuestaria 46
- Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanza
reguladora 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 196/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190002094.

De: Don María del Carmen Arcedo Sánchez.

Abogado: Fernando Rivero Amador.

Contra: INSS, TGSS, Arquisocial S.L., Mutua Maz, Fundación Sarquavitae, Socoesrema, S.C.A., Mutua Universal, Mutua Asepeyo, Lencebord, Fremap y ayuntamiento de El Garrobo.

Abogado: María Angustias de Flores Canales, Marta Guadalupe Parraga Muñiz y Agustín García-Junco Ortiz

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 196/2019 se ha acordado citar a Lencebord como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2023 a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lencebord, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-3967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2020. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190009400.

De: Doña María Magdalena Marín Morales.

Abogado: Vicente Figuerola Lera Vergara.

Contra: Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2020 a instancia de la parte actora doña María Magdalena Marín Morales contra Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de la fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. María Magdalena Marín Morales ha presentado demanda de ejecución frente a Antonio Santoyo Marín.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19 de febrero de 2020 por un total de 6.830,88 euros en concepto de principal, mas la de 1.366,176 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Antonio Santoyo Marín en situación de insolvencia por un total de 6.830,88 euros en concepto de principal, mas la de 1.366,176 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de

este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130005898.

De: Doña Gloria Moya Lara.

Abogado: Antonio Ruiz Andrada.

Contra: MC Shadow Bussines, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2021 a instancia de la parte actora doña Gloria Moya Lara contra MC Shadow Bussines, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 23 de mayo de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a MC Shadow Bussines, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.205,74 euros en concepto de principal, más la de 441,14 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.205,74 euros en concepto de principal, más la de 441,14 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes

relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MC Shadow Bussines, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180007639.

De: Don Luis Rivas González.

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez.

Contra: Seycon Acebur S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2021 a instancia de la parte actora don Luis Rivas González contra Seycon Acebur S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 30 de mayo de 2022, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Seycon Acebur S.L. en situación de insolvencia por un total de 59.983 euros en concepto de principal, mas la de 7.777 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Seycon Acebur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3732

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚM. 11

Negociado: 3.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2581/2020.

N.I.P.: 4109152220202002596.

Interno: Miguel Pérez López.

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número once de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2581/20, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 2725/2021.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.

Hechos.

Primero. En fecha 9 de septiembre de 2020 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Miguel Pérez López.

Segundo. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Razonamientos jurídicos.

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Miguel Pérez López de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 11 de Andalucía, con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Miguel Pérez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 2 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

15W-3734

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de mayo de 2008, aprobó definitivamente el plan especial de reforma interior de la UE 60 «Camino de Cuchipanda», conforme a los siguientes documentos que constan en el expediente núm. 11282/2021 diligenciados con el código seguro de verificación para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Plan especial de reforma interior de la unidad de ejecución núm. 60 aprobado definitivamente el 15 de mayo de 2008 (CSV: A3E5NLG3NFFYJGLX6RHHQT4T7J).

El citado acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanístico y bienes y espacios catalogados con el número 11/2008 y en el Registro Autonómico de instrumentos urbanísticos con el número de registro 9187 del libro de Alcalá de Guadaíra, sección instrumentos de planeamiento (núm. Expediente: 41-006720/22).

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adjuntándose a la presente publicación las ordenanzas reguladoras de las tipologías edificatorias en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 1 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO

ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

En la Unidad de Ejecución 60 original, la ordenanza reguladora era la 5-2ª del PGOU de Alcalá de Guadaíra. Sin embargo el reparto distinto de edificabilidades del presente PERI, así como la creación de viario interior, no lleva a distintas características urbanísticas en las dos unidades de ejecución, que se reflejan en dos ordenanzas distintas.

II. INDUSTRIA TIPO I

Artículo 1. *Ámbito y tipología:*

Su ámbito de aplicación son las manzanas delimitadas con la presente ordenanza (II) en la Unidad de ejecución 60. Afecta a las parcelas de la U.E.-60 Norte.

CONDICIONES DE USO

Artículo 2. *Uso característico:*

El uso característico es el industrial en categorías I y II.

Artículo 3. *Usos compatibles:*

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- a) Productivo:
 - Hospedaje.
 - Comercio en categorías I, II y III del tipo no alimentario.
 - Oficinas.
- b) Equipamiento y servicios públicos: Se admiten todos sus usos pormenorizados en situación de edificio exclusivo.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 4. *Condiciones de la parcela:*

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima de lindero frontal: Siete (7) metros.
- b) Superficie mínima de parcela: ciento cincuenta (150) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 5. *Posición de la edificación:*

La fachada se situará en la alineación exterior, salvo en aquellas parcelas de frente superior a veinte (20) metros en las que pueden separarse de misma siempre que el ancho mínimo sea de tres (3) metros. En este supuesto corresponderá al propietario de la nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianeras de la edificación colindante.

Artículo 6. *Ocupación de la parcela:*

Se permite una ocupación del 100%.

Artículo 7. *Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:*

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable es el resultado de repercutir la edificabilidad asignada a cada parcela lucrativa, según plano de ordenación del presente PERI, y la superficie de suelo de dicha parcela:

Manzanas: M1A, M2, M3A, M3B: 1,026808 m²t/m²s.

Manzana: M1B: 1,553388 m²t/m²s.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del punto anterior, será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en uno (1) para calcular el aprovechamiento posible de la parcela.

Artículo 8. *Altura de la edificación:*

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece dos (2) plantas (baja + 1).

2. La altura máxima total en metros se establece en diez (10) metros.

Estas limitaciones de altura podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

3. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calzada sea superior a uno con veinte (1,20) metros, se consideran plantas sobre la rasante.

4. La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de tres (3) metros.

Artículo 9. *Condiciones de los minipoligonos industriales:*

1. Se admite la ejecución de minipoligonos industriales, cuando la actividad se desarrolle en locales de pequeño tamaño, compartiendo instalaciones y servicios, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a) No podrán desarrollarse actuaciones de conjunto en terrenos de superficie superior a veinte mil (20.000) metros cuadrados.
- b) Las condiciones de posición de los edificios serán las que se señalan en la presente ordenanza, considerándose el conjunto como una unidad a efectos de separación a linderos.
- c) El coeficiente de ocupación máxima de las plantas sobre y bajo rasante será del setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela delimitada por los linderos y la alineación exterior.
- d) El espacio libre común se escriturará en pro indiviso.
- e) No se podrá superar el coeficiente de edificabilidad y la altura de la edificación que se señalan para el conjunto de la parcela.
- f) Si se dispusiera viario interior la separación entre las edificaciones será como mínimo de dieciséis (16) metros. En todo caso, la sección del viario no será inferior a 14,50 m, en vías de doble sentido, y a 12 m, en vías de sentido único.
- g) La superficie de producción y almacenaje de cada uno de los locales resultantes no podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados debiéndose organizar de forma modular, para permitir la más fácil agregación.

2. En todo caso, para la ejecución de un minipoligono será necesaria la realización de un Proyecto Unitario de modo que queden resueltos, para el conjunto y cada una de sus partes, las condiciones que son de aplicación a los usos industriales, a cuyos efectos se considerará el conjunto como una unidad de producción y almacenaje. Si la construcción va a desarrollarse en fases y cuando se prevean viarios interiores, será necesario, asimismo, la aprobación de un Estudio de Detalle que deberá detallarlas precisando los plazos de ejecución, bien entendido que no podrán concederse licencias de ocupación en tanto no esté concluida la urbanización exterior e interior precisa.

Artículo 10. *Dotación de aparcamiento:*

En el interior de la parcela deberá reservarse espacio suficiente destinado a una (1) plaza de aparcamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados construidos.

Artículo 11. *Cerramientos de parcelas:*

En todo caso será obligatoria la construcción de un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela. Los cerramientos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La altura total de la cerca será de dos (2) metros y dispondrá de puerta practicable.
- b) Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca, con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

I2. INDUSTRIA TIPO 2

Artículo 12. *Ámbito y tipología:*

Su ámbito de aplicación son la manzana delimitada con la presente ordenanza (I2) en la ordenación de la U.E.-60.

Afecta a las parcelas lucrativas de la U.E.-60 Sur

CONDICIONES DE USO

Artículo 13. *Uso característico:*

El uso característico es el industrial en categorías I y II.

Artículo 14. *Usos compatibles:*

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- a) Residencial: Se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por parcela y con una superficie máxima construida de ciento veinticinco (125) metros cuadrados, cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.
- b) Productivo:
 - Hospedaje.
 - Comercio en categorías I, II y III del tipo no alimentario.
 - Oficinas.
- c) Equipamiento y servicios públicos: Se admiten todos sus usos pormenorizados en situación de edificio exclusivo.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 15. *Condiciones de la parcela:*

No cabra efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima de lindero frontal: cuarenta (40) metros
- b) Superficie mínima de parcela: tres mil (3000) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

Artículo 16. *Posición de la edificación:*

La nueva edificación deberá situar su línea de fachada separada como mínimo ocho (8) metros de la alineación exterior. La separación obligatoria de la edificación a los linderos laterales, será como mínimo de cinco (5) metros.

Artículo 17. *Ocupación de la parcela:*

Será la resultante de aplicar los retranqueos fijados en la relación a la alineación exterior y linderos laterales y testero..

Artículo 18. *Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:*

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable es el resultado de repercutir la edificabilidad asignada a cada parcela lucrativa, según plano de ordenación del presente PERI, y la superficie de suelo de dicha parcela. Resultando un cociente de 0,57897 m²t/m²s.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del punto anterior, será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en uno (1) para calcular el aprovechamiento posible de la parcela.

Artículo 19. *Altura de la edificación:*

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece dos (2) plantas (baja + 1).
2. La altura máxima total en metros se establece en diez (10) metros.

Estas limitaciones de altura podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

3. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calzada sea superior a uno con veinte (1,20) metros, se consideran plantas sobre la rasante.

4. La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de tres (3) metros.

Artículo 20. *Condiciones de los minipoligonos industriales:*

1. Se admite la ejecución de minipoligonos industriales, cuando la actividad se desarrolle en locales de pequeño tamaño, compartiendo instalaciones y servicios, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a) No podrán desarrollarse actuaciones de conjunto en terrenos de superficie superior a veinte mil (20.000) metros cuadrados.
- b) Las condiciones de posición de los edificios serán las que se señalan en la presente ordenanza, considerándose el conjunto como una unidad a efectos de separación a linderos.
- c) El coeficiente de ocupación máxima de las plantas sobre y bajo rasante será del setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela delimitada por los linderos y la alineación exterior.
- d) El espacio libre común se escriturará en pro indiviso.
- e) No se podrá superar el coeficiente de edificabilidad y la altura de la edificación que se señalan para el conjunto de la parcela.
- f) Si se dispusiera viario interior la separación entre las edificaciones será como mínimo de dieciséis (16) metros. En todo caso, la sección del viario no será inferior a 14,50 m, en vías de doble sentido, y a 12 m, en vías de sentido único.
- g) La superficie de producción y almacenaje de cada uno de los locales resultantes no podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados debiéndose organizar de forma modular, para permitir la más fácil agregación.

2. En todo caso, para la ejecución de un minipoligono será necesaria la realización de un Proyecto Unitario de modo que queden resueltos, para el conjunto y cada una de sus partes, las condiciones que son de aplicación a los usos industriales, a cuyos efectos se considerará el conjunto como una unidad de producción y almacenaje. Si la construcción va a desarrollarse en fases y cuando se prevean viarios interiores, será necesario, asimismo, la aprobación de un Estudio de Detalle que deberá detallarlas precisando los plazos de ejecución, bien entendido que no podrán concederse licencias de ocupación en tanto no esté concluida la urbanización exterior e interior precisa.

Artículo 21. *Dotación de aparcamiento:*

En el interior de la parcela deberá reservarse espacio suficiente destinado a una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Artículo 22. *Cerramientos de parcelas:*

Será obligatoria la construcción de un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela. Los cerramientos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- La altura total de la cerca será de dos (2) metros y dispondrá de puerta practicable.
- Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca, con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

15W-3710

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Aznalcóllar aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en su sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022 y que transcurrido el periodo de información pública no han sido presentadas reclamaciones contra el mismo. Por ello el acuerdo inicialmente aprobado deviene definitivo conforme al siguiente tener literal.

Primero. Aprobar el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2022, conforme al siguiente resumen:

Estado de ingresos

A. Operaciones corrientes	B. Operaciones corrientes
1. Impuestos directos 1.712.267,41 €	6. Enajenación inversiones 2.400,00 €
2. Impuestos indirectos 40.350,00 €	7. Transferencias capital 369.350,94 €
3. Tasas y otros ingresos 179.939,56 €	8. Activos financieros 0,00 €
4. Transferencias corrientes 2.935.235,70 €	9. Pasivo Financiero 0,00 €
5. Ingresos patrimoniales 96.507,47 €	
Total Ingresos 5.336.051,08 €	

Estado de gastos

A. Operaciones corrientes.	B. Operaciones de capital.
1. Gastos de personal 2.847.619,47 €	6. Inversiones reales 904.725,63 €
2. Gastos corrientes 1.131.364,38 €	7. Transferencias capital 130.395,79 €
3. Gastos financieros 14.300,00 €	8. Activos financieros 0,00 €
4. Transf. Corrientes 214.630,66 €	9. Pasivo Financiero 93.015,15 €
5. Ingresos patrimoniales 96.507,47 €	
Total Gastos 5.336.051,08 €	

Segundo. Aprobar la plantilla conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de la plaza	Nim. plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Comp. específico	Otros conceptos salariales
Secretario-Interventor	1	A	AI	24	Nacional	Secretaría-Intervención		27.294,68 €	-
Administrativa	1	C	CI	18	General	Adtvos Admón Gral		11.020,52 €	-
Administrativo	2	C	CI	18	General	Adtvos Admón Gral		8.550,80 €	-
Oficial Policía Local	1	C	CI	22	Especial	Policía Local	Oficial	17.898,72 €	-
Policía Local	6	C	CI	18	Especial	Policía Local	Agente	14.762,86 €	-

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Parcialidad	Grupo	Subgrupo	Nivel	Comp. específico	Otros conceptos salariales
Psicóloga	1	100%	A	AI	22	1.847,30 €	-
Auxiliar Administrativa	2	100%	C	C2	14	3.989,44 €	-
Auxiliar Administrativa	1	100%	C	C2	14	3.989,44 €	3.444,84 €
Oficial 1. ^a	2	100%	C	C2	14	5.062,40 €	1.152,96 €
Oficial 1. ^a	1	100%	C	C2	14	5.062,40 €	6.340,80 €
Oficial 1. ^a	1	100%	C	C2	14	5.062,40 €	1.349,40 €
Oficial 1. ^a	1	100%	C	C2	14	6.545,84 €	-
Oficial 2. ^a	2	100%	C	C2	14	5.062,40 €	1.152,96 €
Bibliotecaria	1	100%	A	A2	18	1.499,68 €	-
Monitor Cultural	1	100%	C	C2	13	5.293,54 €	-
Locutor	1	100%	C	C2	13	3.947,30 €	756,00 €
Monitor Deportivo	1	50%	C	C2	14	3.155,60 €	-
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	100%	C	C2	12	549,08 €	1.610,28 €
Profesora Centro Adultos	1	100%	A	A2	19	1.847,44 €	-

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Parcialidad	Duración	Grupo	Subgrupo	Nivel	Comp. específico	Retribuciones
A.D.L.	1	100%	Sin fin	A	A2	19	5.404,84 €	26.924,38 €
Aux. Tec. Mantenimiento	1	100%	Sin fin	C	C2	13	1.847,30 €	15.635,76 €
Arquitecta	1	100%	Sin fin	A	AL	22	6.801,06 €	32.114,88 €
Aparejadora	1	100%	Sin fin	A	A2	19	7.226,10 €	28.745,64 €
Administrativo/a	2	100%	Sin fin	C	CL	14	6.602,82 €	22.631,28 €
Técnico Contable	1	100%	Sin fin	A	A2	19	5.142,20 €	26.661,74 €

Denominación de la plaza	Núm plazas	Parcialidad	Duración	Grupo	Subgrupo	Nivel	Comp. específico	Retribuciones
Educadora Social	1	100%	Anual	A	A2	-		20.165,62 €
Trabajadora Social	3	100%	Anual	A	A2	-		20.165,62 €
Aux. Administrativa S.S.	1	100%	Anual	C	CL	-		14.435,98 €
Aux. Administrativa	1	100%	Anual	C	CL	14	3.368,96 €	17.508,96 €
Aux. Ayuda Domicilio	26	100%	Anual	C	C2	-		14.695,00 €
Asesora Jurídica PIM	1	100%	Anual	A	AL	-		22.839,81 €
Agente Igualdad PIM	1	100%	Anual	A	A2	-		18.429,54 €
Limpiadoras	12	50%	Anual	E	E	10	2.194,36 €	14.135,66 €
Oficial de 1.ª	4	100%	Anual	C	C2	14	3.434,90 €	17.574,90 €
Peón	4	100%	Anual	E	E	10	4.479,58 €	16.420,88 €
Peón Cementerio	1	100%	2 Meses	E	E	10	4.479,58 €	16.420,88 €
Peón Jardines	2	100%	Anual	E	E	10	4.479,38 €	16.420,88 €
Peón Festejos	26	50%	1 Mes	E	E	10	4.479,58 €	16.420,88 €
Peón Deportes	2	100%	3 Mes	E	E	10	4.479,58 €	16.420,88 €
Conserjes	3	75%	10 Meses	E	E	9	2.233,84 €	14.000,00 €
Mon. Apoyo infantil	3	37,50%	10 Meses	C	C2	10	1.264,76 €	14.000,00 €
Profesora Inglés	1	30,00%	10 Meses	A	AL	-		20.168,96 €
Dinamizador Guadalinfo	i	100%	Anual	A	A2	-		16.423,32 €
Vigilantes colegios	i	62,50%	10 Meses	E	E	9	2.233,34 €	14.000,00 €
Socorristas	2	50%	2.5 Meses	C				14.957,50 €
Socorristas	1	25%	2.5 Meses	C				14.957,50 €
Monitor Deportivo	7	Por horas	9 Meses	C				15,00 €/Hora
Monitor Deportivo	1	37,5%	Anual	C		-		14.000,00 €
Monitor Deportivo	2	62,5%	Anual	C		-		14.000,00 €
Barrendero	4	50%	Anual	E	E	10	4.479,58 €	16.420,33 €
Monitor deportivo piscina	1	50%	2 Meses	C				14.649,33 €
Monitor deportivo piscina	6	40%	2 Meses	C		-		14.649,33 €
Agente Dinamización Juvenil	1	100%	Anual	C				14.000,00 €

D) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación de la plaza	Núm. plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones	Indemnizaciones	Gratificaciones
Asesora Legal y Jurídica	1	A	AI	23				36.242,08 €		

Resumen.

Funcionarios	11
Laboral fijo	18
Laboral temporal	126
Eventual.....	1
Total plantilla:.....	156

ANEXO DE PERSONAL

Plaza	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas fijos	Ocupadas no fijos	Vacantes disponibles
Habilitados Nacionales	1	0	0	0	1
Administración General					
Administrativos	3	3	3	0	0
Administración Especial					
Oficiales	1	0	0	0	1
Policía Local	6	6	6	0	0
Total funcionarios	11	9	9	0	2
Laborales					
Técnicos y Admtvos	89	89	18	71	0
Obreros	55	55	0	55	0
Total laborales	144	144	18	126	0
Personal eventual	1	1	0	1	0
Total plantilla	156	144	27	127	2

1. En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.

3. En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4. Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.

5. En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6. Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.

7. En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

8. Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.

Tercero. Aprobar las bases de Ejecución del presupuesto general.

Cuarto. Que dicho Presupuesto General sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en el portal de transparencia, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aznalcóllar a 13 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-3966

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de un/a docente a contratar con carácter temporal, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación, presentadas en el marco de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Un/a Docente, para la provisión para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (Ejecución de programas de carácter temporal), jornada completa en el horario que establezca el Ayuntamiento de Aznalcóllar, atendiendo a las necesidades del servicio; retribución bruta acorde a la categoría profesional. Periodo de contratación 12 meses y medio.

Funciones a desempeñar:

Las funciones consistirán en impartir la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas”, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, consistente en:

- Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.

Además, deberá impartir la acción formativa “Fabricas de albañilería”, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, consistente en:

- Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad.

Segunda. *Condiciones de los/las aspirantes:*

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos relativos a la competencia docente:

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Requisitos específicos de titulación y experiencia:

En virtud de lo estipulado, en relación a las Prescripciones de los Formadores, en los Reales Decretos mencionados en cada uno de los 2 cursos, por los que se regulan los correspondientes certificados de profesionalidad.

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Requisitos relativos a Experiencia Profesional en el ámbito de la unidad de competencia:

- Si cuenta con acreditación: 1 año
- Si no cuenta con acreditación: 3 años

Tercera. *Presentación de solicitudes:*

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1 41870-Aznalcóllar (Sevilla), o por medio de sede electrónica, durante el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y los medios de comunicación municipales (tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.
- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Cuarta. *Creación de una comisión de valoración:*

Se creará una Comisión de Valoración formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado, deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Quinta. *Desarrollo del procedimiento de selección:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en cada una de las Acciones Formativas, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cada uno de los cursos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

La comisión de valoración procederá a la valoración de méritos o dimensiones en una única fase que constará de una única fase: valoración de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos, y que se realizará de acuerdo con el baremo establecido seguidamente.

- Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia, tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones equivalentes o similares a las de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- a) En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Previos (Anexo I)
 - Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral
 - Y Vida laboral
- b) En caso de Empresas Privadas:
 - Certificado de empresa
 - Contratos
 - Y Vida Laboral
- c) En caso de Empresarios o Profesionales Libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente
 - Y Vida Laboral

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

— Formación (Máximo 5 puntos):

- Cursos, Seminarios o Jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:
 - a) De 100 o más horas: 0,30 puntos.
 - b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos
 - c) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
 - d) De 15 a 49 horas: 0,05 puntos

No serán objeto de valoración los cursos, seminarios o jornadas con duración inferior a 15 horas.

- Por estar en posesión de título de Máster relacionado con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria: 1 punto

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes, donde conste el número de horas lectivas y el contenido de dicha formación.

No serán objeto de valoración los títulos exigidos como requisitos de acceso en la presente convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los dos apartados de que consta el concurso (experiencia y formación), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales de cada una de las Bolsas será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, para cada una de las Bolsas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia
- En caso persistir el empate de puntuación, en aplicación de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:
- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán la Bolsa de Personal Laboral temporal de Formadores, para la impartición de las acciones formativas objeto de la presente convocatoria, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

Sexta. *Relación de aprobados, propuesta contratación y bolsa de empleo:*

La suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final. Finalizado dicho el proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

La persona aspirante propuesta por la comisión, deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

Séptima. *Incidencias, normativa supletoria y recursos:*

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Protección de datos:*

Los datos de las personas aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso. Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución, 1, CP 41870, Aznalcóllar de contacto con nuestro Delegado de Formación y Empleo: aznalcollar.formacionyempleo@gmail.com.

ANEXO I
Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la contratación temporal proceso de selección de un/a docente a contratar con carácter temporal, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación, presentadas en el marco de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía nº _____/2021 de fecha ____/____/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.
- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Por lo expuesto, solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

Legitimación/Bases jurídicas	<p>Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p>
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución,1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

En Aznalcóllar, a ... de...de 2021.

A.A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 10 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-3905

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde de este Ayuntamiento, sito en plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, núm. 1, de Bollullos de la Mitación, en horario del Registro General, de 9:00 a 13:30 horas.

Del mismo modo se publicará también en sede electrónica, portal de transparencia, tablón electrónico y página web de este Ayuntamiento, en el enlace siguiente:

<https://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2022/Resolucion592-2022.pdf>

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 3 de junio de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-3721

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Doña Ana Miranda Castan, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en sesión ordinaria de pleno de fecha 17 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto 2. Aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación «Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional» (FAMSI).

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 11 de mayo de 2022, con el siguiente tenor literal:

El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional -FAMSI- está compuesto por Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades andaluzas y es un instrumento fundamental para el desarrollo de la Cooperación Internacional de municipios andaluces.

Considerando la conveniencia para los intereses de este Ayuntamiento, la adhesión a la asociación «Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional», al coadyuvar los fines de esa asociación con los este Ayuntamiento en materia de solidaridad y cooperación internacional, y así permitir canalizar las actuales que en esta materia tenga este y el resto de municipios andaluces adheridos, obteniendo así unos resultados más eficaces y eficientes con los recursos destinados a la cooperación internacional, a la vez que se obtiene no solo información sino también experiencia y conocimiento en proyectos y actuaciones que este Ayuntamiento pueda realizar.

Por ello, con fecha 7 de abril de 2022 y CSV s6tfextaVpnMxju9CBQKiQ== se dicta Providencia de Alcaldía para que por parte de Secretaría se emita informe sobre este asunto, indicando la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de secretaría de fecha 8 de abril de 2022 y CSV UjSGn1NcWAJt+t6GxegHAg==.

Visto el informe de la Viceintervención de fecha 12 de abril de 2022 y CSV XotNy7wv4KYAcAtpVq943Q==.

Se somete a pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación «Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional» (FAMSI) por los motivos expuestos en la parte dispositiva.

Segundo. Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Sometido a votación, resultó aprobada por 14 votos a favor (8 Grupo Adelante, 3 Grupo Popular, 2 Grupo PSOE y 1 Cs) y la abstención del Grupo Vox) de los miembros asistentes a la sesión.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde, en Bollulllos de la Mitación a fecha de firma digital.

En Bollulllos de la Mitación a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez. La Secretaria General, Ana Miranda Castán.

15W-3730

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar inicialmente el cambio de denominación de la actual Avenida de Villaverde (Ctra. A462), concretamente el tramo localizado entre el final de la calle Blas Infante (Ctra. A462) y la glorieta nombrada por sesión plenaria «Real Betis Balompié», por «Avenida Alcalde Marcelino Contreras Rodríguez».

Segundo. Abrir de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios a efectos del general conocimiento de la propuesta del cambio de denominación. Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones en el trámite de audiencia e información pública se considerará definitivamente aprobado el cambio de denominación de la vía pública sin necesidad de acuerdo expreso del pleno de la corporación. En tal caso, el acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y será notificado a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos afectados.»

En Brenes a 2 de junio de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

15W-3712

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de fecha 14 de junio de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, nombramiento del tribunal y fecha celebración de la fase de oposición de la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Policía Local, de la plantilla de funcionarios, por concurso oposición promoción interna, integrante de la oferta pública de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 148 de fecha 25 de enero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Oficial de Policía Local, por promoción interna, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 3 de febrero de 2021.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en la base cuarta de las citadas bases y según lo dispuesto en la base quinta, por resolución del Tercer Teniente de Alcalde 676/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobaron las listas de admitidos y excluidos provisionales, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80 del día 7 de abril del actual, teniendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten alegaciones.

Teniendo en cuenta que en el plazo establecido para posibles alegaciones, no se han presentado ninguna en este Ayuntamiento.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2400, de fecha 8 de noviembre de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264 de fecha 15 de noviembre de 2022, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, que queda como sigue:

Admitidos/as.

Apellidos y nombre	DNI
Pacheco Galante Juan Antonio	52****33X

Excluidos/as: Ninguno/a.

Segundo.—Nombrar al Tribunal Calificador que quedará formado como sigue:

Presidente: Don Antonio Infantes Vela, Subinspector Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y como suplente, don José Manuel Román Coto, Asesor Económico del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Vocales:

1. Don Daniel Sanabria Fernández, Inspector de Policía Local, como profesor en la IESPA, y como suplente don José Mantilla Arce, Subinspector de la Policía Local, como profesor en la IESPA.
2. Don Antonio José Sánchez Hidalgo, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gerena, y como suplente don Agustín Domínguez Infantes, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
3. Don Rafael Jesús Grosso Rodríguez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y como suplente, don Manuel Lemus Marín, Técnico de Gestión Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
4. Don Ángel López Postigo, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y como suplente, don Francisco Álvarez Otero, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Secretario: Don Ángel Ramón Caro López, Asesor de este Ayuntamiento y como suplente, doña Eloisa Mateos Vázquez, Secretaria General de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios de la oposición que se llevará a cabo en el día y lugar indicados a continuación:

Día: 5 de julio de 2022.

Hora: 10 horas.

Lugar: Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 5, de Las Cabezas de San Juan.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 14 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

34W-3988

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2022, en relación con el punto del orden del día: 6 ° Expediente 3295/2022. Propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Identidad Local sobre aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales de Camas, con la asistencia de veinte de sus veintinueve miembros de derecho, es aprobada por mayoría de doce votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), y Marea Municipalista (1) y ocho abstenciones procedentes del grupo municipal PP (2), Ciudadanos (2), Unidas Podemos por Camas (2) y Vox (2), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la feria y fiestas patronales de Camas, en los términos que consta en el Anexo al presente.

REGLAMENTO Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES DE CAMAS

Preámbulo

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de 24 de junio de 1993 se publicó la Ordenanza municipal de la feria de septiembre publicada.

La actividad de la feria y fiestas patronales se ha regido por la ordenanza mencionada anteriormente. Tras este periodo de tiempo, Se hace necesaria la actualización de dicho reglamento y ordenanza para adaptarla a los nuevos tiempos que vivimos.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir la feria y fiestas patronales de Camas.

Nuestra feria nace en 1942 con el propósito de consolidarse como un espacio abierto de encuentro y convivencia de nuestros vecinos y vecinas, como seña principal de identidad. En este sentido, respetando nuestras tradiciones y raíces, ha de ser un puente que unirá nuestra historia con el presente y la realidad futura de nuestro Municipio.

Cualquier medida o acción que se pueda desarrollar, con carácter previo o durante el transcurso de la feria y fiesta patronal, podría condicionar la imagen que de ella se pueda transmitir.

Todo proyecto de importancia para un municipio requiere del apoyo y colaboración de las entidades y de los ciudadanos y ciudadanas que conforman la misma. Este espíritu ha llevado a consolidar Camas como una localidad abierta, participativa e integradora.

La normativa que aquí se dispone, que se estructura en ocho títulos y setenta y dos artículos, viene a normalizar la celebración de este festejo en un marco de tolerancia, convivencia y respeto entre los que, de una manera u otra, participemos en dicho evento.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto.*

1. Este reglamento tiene por objeto regular la gestión, el funcionamiento, el uso y el disfrute del recinto ferial dentro de las Ferias y Fiestas Patronales de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Camas, así como a la regulación de determinados servicios relacionados con dicha actividad.

2. Se faculta expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para la ejecución de lo dispuesto en este reglamento, en aras de obtener una mejora en él, siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en el presente.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las actividades que se celebren o practiquen en los establecimientos, recintos o espacios delimitados de la ciudad en los que se desarrolle la Feria.

2. El recinto ferial, es una instalación municipal destinada al desarrollo de la feria y fiestas patronales del municipio. Sin perjuicio del uso concedido, siempre que no suponga riesgo de deterioro de la instalación, estas, por acuerdo de alcaldía, previo informe técnico favorable podrá acoger cualquier otra actividad compatible.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.º *Fecha de celebración.*

1. La feria y fiestas patronales del municipio de Camas se celebrarán la segunda o tercera semana de septiembre entre los días miércoles a domingo, ambos inclusive, celebrándose la inauguración de la feria a las veinticuatro horas del miércoles y terminando a las veinticuatro horas del domingo.

Las fechas de la feria y fiestas patronales de cada año serán aprobadas a través de sesión plenaria antes de la finalización del año anterior.

2. En los supuestos en que fuera imposible o difícil cumplimiento en lo dispuesto en el precepto anterior se faculta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Camas en el caso concreto.

Artículo 4.º *Limpieza de locales y zonas adyacentes.*

Todos los establecimientos e instalaciones quedan obligados al cumplimiento de las normas usuales para la limpieza de sus propios locales y zonas adyacentes, así como para la recogida de residuos, teniendo especial cuidado en separar los residuos orgánicos, los papeles y cartones, los vidrios y los envases de plástico y colocarlos en los contenedores respectivos.

Artículo 5.º *Depósitos de residuos.*

1. Los residuos se sacarán al exterior de los establecimientos e instalaciones en bolsas debidamente cerradas, con la capacidad y resistencia necesarias, dentro del horario habilitado al respecto, colaborando en todo momento con los servicios de limpieza.

2. No se podrá depositar basura a granel en los contenedores, papeleras, ni en la vía pública, así como tampoco se podrán colocar bolsas con basura en la vía pública y papeleras.

3. Las personas físicas o jurídicas que tengan autorización de funcionamiento en los espacios públicos, una vez concluida la Feria y se hayan desmantelado las instalaciones temporales, deberán dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza, así como al finalizar cada día la actividad deberán limpiar todo el entorno de la instalación.

4. Queda prohibido abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio.

Artículo 6.º *Control vertido de residuos.*

1. El montaje de la caseta deberá quedar finalizada, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los servicios municipales, a partir de las 12:00 horas del mediodía inmediatamente anterior a la prueba del alumbrado.

2. A partir de las 8:00 horas del jueves de la semana previa a la de inicio del festejo, se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estos totalmente limpios y libres de obstáculos, a efectos de vertido de albero, a excepción de los residuos de obras.

3. Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 7.º *Decomiso de armas, artificios y pirotécnicos y otros.*

1. En relación con la seguridad ciudadana, los Cuerpos de Seguridad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, podrán realizar las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen armas, artificios pirotécnicos o cualquier otro medio de agresión, procediéndose a su decomiso y denuncia, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o el peligro para la seguridad de las personas o de las cosas.

De igual manera se procederá en el caso de que las tómbolas y demás casetas o puestos de Feria posean u ofrezcan premios consistentes en armas de fuego simuladas, armas blancas, punzantes o de naturaleza similar.

Artículo 8.º *Comprobaciones e inspecciones.*

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo.

2. Los/las titulares de los establecimientos e instalaciones en general intervinientes en la Feria deberán prestar toda la colaboración precisa a los mencionados agentes, facilitándoles el acceso y aportando la información y documentación relativa a la actividad en cuestión.

3. La negativa o resistencia a permitir las inspecciones, a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales competentes o por sus agentes en el ejercicio de sus funciones, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, conllevará la apertura del oportuno expediente sancionador.

Artículo 9.º *Denuncias.*

Cualquier persona, física o jurídica, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

TÍTULO III. DEL ACCESO A VEHÍCULOS, PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 10.º *Horario.*

El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el recinto de la Feria será de 12:00 a 19:00 h. La Junta de Gobierno Local podrá variar la duración por causas justificadas.

Artículo 11.º *Ganado autorizado.*

1. Sólo se podrá utilizar para montura ganado caballar, y para enganche, caballar o mular, quedando prohibida la utilización, en cualquiera de los casos, de asnos, ponis u otro tipo de animal.

2. Se exceptúa de la prohibición la montura de ponis por menores de edad para paseo y exhibición.

Artículo 12.º *Desarrollo del paseo.*

Los caballos y enganches evolucionarán al paso o al trote reunido durante todo el recorrido y en el sentido de circulación establecido, quedando prohibidos los movimientos al galope y la realización de exhibiciones con los caballos.

Artículo 13.º *Acceso de caballos y enganches.*

Queda prohibido el acceso de caballos y enganches a los Acerados y vías peatonales del recinto. Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines o herraduras vidrias o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.

Artículo 14.º *Cocheros.*

1. Los enganches deberán ser guiados por un/a cocherero y asistidos por acompañante, a excepción de los enganches en limonera que podrán prescindir del acompañante.

2. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el/la cocherero o el/la acompañante en el pescante, con el control de los animales. Cocherero/a y acompañante deben ser ambos mayores de edad, o contar con autorización.

3. Queda prohibido el amarre de cualquier animal a casetas, farolas, árboles, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o móvil, debiendo permanecer siempre de la mano de una persona mayor de edad responsable.

Artículo 15.º *Caballistas menores de edad.*

Los/as caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un/a mayor y contar con autorización de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 16.º *Alquiler de caballos para paseo.*

Se prohíbe el alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del Recinto Ferial como en las inmediaciones del mismo, en cuyo caso serán sancionados y desalojados inmediatamente del Recinto.

Artículo 17.º *Permiso de acceso de ganado autorizado, enganches y carruajes al recinto ferial.*

1. Será imprescindible para acceder con ganado autorizado, carruajes o enganches al Recinto Ferial, en los horarios del paseo de caballos, un permiso que expedirá el Ayuntamiento.

2. Para la obtención de este permiso se exigirá una declaración responsable de que se cuenta con el seguro de responsabilidad civil que se exige en el artículo 21, que el ganado autorizado tiene su documentación en regla y la identificación del responsable del ganado autorizado, carruaje o enganche. El permiso expedido deberá ser portado por el interesado en todo momento, y deberá mostrarlo a requerimiento de la Policía Municipal o personal del Ayuntamiento de Camas.

3. No se permitirá la entrada en el Recinto Ferial de carretas o vehículos a motor Transformados.

Artículo 18.º *Vestimenta de caballistas y cocheros/as.*

1. Los/as caballistas y cocheros/as deberán vestir de forma tradicional conforme al tipo de enganche o montura que usen. No se permitirá el uso de pantalón corto o vaquero ni zapatillas deportivas, ni transitar con el torso desnudo.

2. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo provocará su inmediata expulsión del Recinto Ferial.

Artículo 19.º *Publicidad.*

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

Artículo 20.º *Los participantes.*

1. Se prohíbe a los/as participantes en el paseo de caballos portar publicidad de cualquier tipo, así como el transporte de alimentos y bebidas para su venta o consumo.

2. En todo momento los jinetes y cocheros estarán sujetos a buenas prácticas en el tratamiento de sus animales, serán responsables de facilitarles el acceso a los bebederos y de la utilización de espuelas, fustas y otras ayudas, garantizando su adecuado uso.

Artículo 21.º *Seguro de responsabilidad civil.*

1. Los/as responsables del ganado autorizado, enganches y carruajes estarán obligados/as a tener contratado un seguro de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los conjuntos de carruajes o enganches (con ganado autorizado incluidos), deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el/la titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar.

2. Los/las caballistas que accedan al Recinto Ferial, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 € por los daños a terceros que pudiera ocasionar el ganado autorizado de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, todo ello con una duración que deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

3. Todas las casetas dispondrán de un seguro de responsabilidad civil que cubra los días de feria, especificando el nombre de la caseta o representante de la misma, requerido por los Servicios Municipales que corresponda.

Artículo 22.º *Tarjeta sanitaria.*

Los caballistas y cocheros/as deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 23.º *Medidas sancionadoras y cautelares.*

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título dará lugar a las medidas sancionadoras y de carácter cautelar que procedan, pudiendo la Autoridad competente o sus agentes ordenar la inmovilización y depósito del équido de montura y carruaje o su expulsión del Recinto, así como en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, o cualquier otra circunstancia que pudiera provocar un daño o perjuicio a los bienes de la Administración Local o a la seguridad e integridad de las personas, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle.

TÍTULO IV. LICENCIAS DE USO DE LAS CASETAS DE FERIA

Artículo 24.º *Objeto.*

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la Feria.

Artículo 25.º *Titularidad de las casetas.*

1. La titularidad de las casetas consiste en la licencia del uso común y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

2. El título jurídico válido de la autorización referida será la carta de pago de la tasa correspondiente, debidamente validado, debiendo constar la denominación unitaria de «titular de licencia de uso de casetas de feria», el número de ubicación de la caseta en el recinto ferial, así como el año de celebración de la feria.

Artículo 26.º *Actos sujetos a licencia.*

Están sujetos a licencia todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación.

Artículo 27.º *Órganos competentes para otorga licencias.*

Corresponde a la Alcaldía del municipio de Camas u órgano municipal en el que se delegue el otorgamiento de las licencias.

Artículo 28.º *Sujetos obligados a solicitar licencia.*

El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 29.º *Vigencia y solicitud de las licencias de titularidad de casetas.*

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.

2. Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, la Comisión de Feria y Fiestas Patronales, compuesta por el/la delegado/delegada de Identidad Local, Policía Local, Servicios Técnicos y servicios de licencias Municipales, se reunirá para dictaminar la viabilidad de las solicitudes de las casetas.

3. La titularidad de las casetas de feria, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante licencia Municipal para los días señalados como feria en cada año, siendo el responsable de la misma, la persona o colectivo implicado en la solicitud presentada de ocupación de terrenos en el recinto ferial.

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional de su caseta siempre que se presente por el mismo titular, presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes al año anterior y se haya cumplido la vigente Ordenanza.

4. Una vez se haya concedido la licencia, los adjudicatarios dispondrán hasta dos días antes del inicio de la Feria y Fiestas Patronales para presentar la documentación exigida en la solicitud de ocupación de terrenos en el recinto ferial indicados en el artículo 32 del presente Reglamento. Si pasado dicho plazo no se hubiese aportado, no se concederá autorización para la apertura de la caseta solicitada por los Servicios Municipales que correspondan.

5. Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita, venta o alquiler. Los infractores serán sancionados con la pérdida de la titularidad y no se permitirá la apertura de la misma.

Los adjudicatarios o titulares que por cualesquiera circunstancias le impida montar su caseta un año, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la misma y le será respetado para el año siguiente su antigüedad y espacio, siempre y cuando no se realice ninguna reestructuración dentro de la organización del recinto ferial. Para ello deberán hacerlo constar en la solicitud o dirigirse posteriormente, en el plazo de 15 días a partir del otorgamiento de la licencia del Ayuntamiento, manifestando el deseo de cederla por un año. Si esta cesión se extendiera por más de un año consecutivo definitivamente perderá el derecho de antigüedad y espacio.

6. La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes puestos:

A) Casetas privadas:

1. Familiares

- A nombre de un solo titular.
- De titularidad compartida por todos sus miembros.

2. De asociaciones o peñas.

- Las propias identidades y con entrada reservada a sus asociados.

B) Casetas públicas:

1. Populares.

— Aquellas municipales, de entidades públicas, grupos políticos, no comerciales y de entrada libre.

2. Comerciales.

— Aquellas de entidades que pretendan un beneficio económico.

7. Aquellas casetas públicas donde se ofrezcan espectáculos, tendrán de cumplir los preceptos establecidos por los reglamentos de espectáculos públicos vigentes.

Las casetas comerciales no podrán sobrepasar en ningún caso el 10% del total de casetas en la feria.

Todas las casetas dispondrán de un seguro de responsabilidad civil que cubra los días de feria, especificando el nombre de la caseta o representante de la misma, requerido por los Servicios Municipales que correspondan.

Artículo 30.º Transmisión de licencias.

1. Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

2. Los adjudicatarios o titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la licencia, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud al Excmo. Ayuntamiento manifestando el deseo de ceder la titularidad de la licencia administrativa por un año.

Dicha solicitud podrá presentarse hasta el último día del periodo de pago de las tasas fiscales.

Si esta concesión se produjera por dos años consecutivos, entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la licencia.

Artículo 31.º Pérdida de las licencias.

1. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone pérdida automática de la licencia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia que pasara a formar parte del registro de solicitudes de licencias perdidas conforme a la antigüedad que tenga reconocida y modalidad de licencia que hubieran estando disfrutando.

Los titulares de licencias perdidas deberán solicitar anualmente la renovación de las mismas, desde el 1 al 15 de abril (ambos inclusive) de cada año.

Dichas solicitudes se podrán tramitar siempre que existan licencias vacantes y el informe técnico preceptivo acredite su viabilidad.

Artículo 32.º Fecha de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento o la Delegación de Identidad Local, estando disponibles a partir de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. *(Ver Anexo 1).

Cada año, en la primera quincena del mes de abril, se establecerá el período para presentar las solicitudes de ocupación de terrenos en el recinto ferial.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del periodo expuesto en el párrafo anterior.

2. En caso de que existan más solicitudes que espacios disponibles, estos se atenderán por orden de antigüedad. Aquellos que lo soliciten por primera vez se atenderán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 33.º Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición, si no atiende dicho requerimiento.

Artículo 34.º Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Camas, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello carecerán de efecto alguno.

TÍTULO V. ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS**Artículo 35.º Módulos.**

1. El «módulo» es la unidad de medida de las casetas. Este tendrá una anchura de cinco metros y una profundidad de veinte metros. Cada caseta podrá solicitar tantos módulos como desee, pero en esta unidad de medida. No obstante, se respetarán las medidas adquiridas en años anteriores para los que ya montaron.

2. El inicio de montaje de los módulos podrá realizarse 15 días antes del inicio de la feria.

Artículo 36.º Estabilidad de las estructuras.

Con objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras traseras que cubren los fondos de las casetas, así como el acoplamiento a la estructura de la parte delantera montada por el Ayuntamiento y aquellas otras que se instalan en su totalidad por los particulares, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la licencia, se obtenga, una vez instaladas las casetas, antes de la iniciación del festejo y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Municipales que correspondan que podrán solicitarlo, en cualquier momento.

Artículo 37.º Pañoleta.

1. La «pañoleta» es un elemento que, a modo de tímpano formando un triángulo se coloca tapando las cerchas de la fachada frontal. Este podrá ser de material adhesivo, lona o tablero de madera.

Podrá colocarse en dibujo su nombre que defina la caseta, siempre y cuando no lleve ningún contenido que implique una incitación a la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas.

2. Se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material.

Artículo 38.º *Lonas del primer cuerpo de las casetas.*

1. El primer cuerpo de la caseta deberá estar cubierto por lona listada en colores rojo y blanco, verde y blanco o azul y blanco.

Las lista tendrán una anchura aproximada de 10 centímetros y estarán impresas a ambos lados de la lona. La colocación del rayado deberá ir de dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantornes, celosías, cañizo, madera, cartón-yeso, etc.

En ningún caso se utilizarán para cubrir materiales derivados del plástico o petróleo debiendo ser los toldos de lona o material ignífugo acreditado mediante certificado oficial homologado, requerido por los Servicios Técnicos Municipales.

Aquellas casetas que algún lateral este descubierto, con vista al exterior, deberá estar cubierto por las lonas listada en los colores arriba descritos. En toda la línea de fachada, tanto frontal como lateral se colocarán cortinas susceptibles de ser recogidas sobre los pilares de cada módulo.

En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la «pañoleta» se colocarán cortinas de lona rayadas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta.

Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidas a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Artículo 39.º *Barandillas, puntos de acceso y salida y cerramiento.*

1. A partir de la línea de fachada y hacia el exterior deberá colocarse el cerramiento formado por una barandilla metálica de diseño tradicional, quedando prohibido que esta sea de cualquier otro material, con una altura no superior a 1,50 metros no pudiendo sobresalir de la línea de fachada más de 1,10 metros y en ningún caso sobrepasar la línea de postes de iluminación de los paseos.

La puerta de entrada de cada caseta deberá poseer un ancho mínimo de paso de 1,20 metros. A tal efecto, no debe existir obstáculos, (barriles, sillas, mostradores, barreras...) que impidan el libre movimiento, desde el interior hacia el exterior de la caseta y viceversa.

2. No se utilizarán elementos permanentes de la urbanización, tales como soportes de iluminación, farolas, etc. para apoyo de elementos de agarre de alambres, cables, etc.

3. Las casetas deberán permanecer abierta con las cortinas recogidas, en las horas establecidas.

Artículo 40.º *Zonas de las casetas.*

1. En las casetas privadas familiares deberán existir dos zonas diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad mínima de cuatro metros.

Esta al ser visible al exterior, deberá cuidarse al máximo en decoración y exorno, en ningún caso se permitirá obra de ladrillos.

Para la decoración del primer cuerpo se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, telas, papel, etc. Quedando prohibido aquel material derivado del plástico o petróleo.

2. El resto o segundo cuerpo, deberá estar separado de la parte delantera por lona, papel, paneles de madera o cortinas, quedando prohibido que esta sea de cualquier otro material que dificulte la evacuación en caso de emergencia.

En este segundo cuerpo, se ubicarán los servicios sanitarios, barra, almacén, cocina, etc. Entre una zona y otra los huecos de paso tendrán una anchura mínima de 1,20 metros.

3. En ningún caso, tanto para las casetas privadas como públicas, se permitirá la venta de productos alimenticios hacia el exterior.

Artículo 41.º *Aseos.*

Los aseos, deberán ser de módulos prefabricados de chapa o material incombustible Quedando prohibido el uso de material de obra. Este deberá ser retirado, en su totalidad, dentro de la semana siguiente a la de celebración de la Feria y Fiestas Patronales.

Artículo 42.º *Instalación eléctrica o fluorescente.*

1. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse en los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con las normas exigidas por la compañía suministradora.

2. En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles, quedando expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas.

Artículo 43.º *Aislamiento de determinadas instalaciones.*

1. Las cocinas, hornillos, calentadores, etc. que se instalen en las casetas deberán estar dotados de suficiente ventilación, protegidos y aislados del resto de almacenamiento tales como embalajes, cajas y todo aquel material que pueda ser inflamable.

2. Si se dispone la colocación de cocina a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las Normas Básicas de instalaciones de Gas, por el Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles y cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos objeto de esta instalación; y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos Municipales.
- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros, y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón, etc.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones; y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 44.º Extintores.

Cada caseta de menos de 100 m² de superficie contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg. de eficacia mínima 21A-113B en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. En las de superior superficie se colocará un extintor por cada 100 m² o fracción. Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 45.º Vías de evacuación.

Desde el fondo de la caseta, en el que habitualmente se localizan los servicios evacuatorios, hasta cada una de las salidas que resulten exigibles en la línea de fachada, deberán mantenerse pasillos considerados vías de evacuación, que deberán mantenerse en todo momento libres de obstáculos, cuya anchura mínima será de 1,20 metros incluidos los huecos de paso entre la trastienda y la zona delantera.

El acceso/salida de las cocinas a través de la barra de la caseta deberá mantener una dimensión mínima de paso (sin cubrir con el mostrador) de 0,50 metros al objeto de que permita el paso erguido, del personal de servicio.

Artículo 46.º Equipos de megafonía.

En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la capacidad del equipo no podrá superar los 90 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso, se controlará su uso, en la medida de no afectar a las casetas colindantes.

Artículo 47.º Botiquín de urgencia.

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 48.º Maquinas de aire.

En las casetas que se instalen aire acondicionado o estructuras purificadoras de aire como extractores, humidificadores, se harán de forma que las máquinas no queden orientadas al interior de la caseta, no pudiéndose en ningún caso, molestar a los viandantes. Los desagües de las máquinas deberán de conectarse al alcantarillado de las casetas, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.

Artículo 49.º Documentación.

Las casetas tendrán que disponer de la siguiente documentación, dos días antes del comienzo de la Feria y Fiestas Patronales para poder recibir autorización por parte de los Servicios Técnicos Municipales para la apertura de la caseta solicitada:

- a) Certificado de seguridad y solidez emitido por un técnico cualificado y visado por su Colegio Profesional; acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos objeto del presente reglamento.
En dicho certificado de dirección y supervisión del montaje «in situ» se harán constar expresamente que el montaje se ha realizado bajo su supervisión, de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales exigibles, de acuerdo con la normativa vigente y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la instalación.
Así mismo se certificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene, sanitarias, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, que se ajusta a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.
- b) Certificado de Instalación Eléctrica previsto en la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o normativa que la sustituya, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales de equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.
- c) Certificado de Instalación Individual de Gas según modelo previsto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.
- d) Copia del Certificado de revisión vigente de los sistemas de contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos objeto de la instalación.
- e) Certificado emitido por el fabricante o laboratorio acreditado de las características de los cerramientos formados por elementos textiles, que deberán ser de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 «Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares» o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007.
Las estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles, serán R 30, excepto cuando se acredite que el elemento textil, además de ser nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según se establece en Código Técnico de Edificación, presenta, en todas sus capas de cubrición, una perforación de superficie igual o mayor que 20 cm² tras el ensayo definido en la norma UNE-EN 14115:2002.
- f) Contrato de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa, previsto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, mediante la presentación del ejemplar de la póliza y el recibo de pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de la misma.

Artículo 50.º Control vertido de residuos.

1. Durante los quince días anteriores al comienzo de la Feria se instarán dos puntos de depósito de residuos al objeto de que puedan colocarse en ellos los materiales sobrantes del montaje, quedando prohibido en todo momento dejar poner materiales sobrantes o desechos sobre los paseos o calzadas.

2. El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertidos de residuos y de inspección por los servicios Municipales, a las 17 horas del día anterior al de comienzo de la Feria, día de la prueba del alumbrado, y a todos los efectos a las 24 horas del día referido, momento final del levantamiento de actas de incumplimiento, previas al inicio del funcionamiento.

Durante los últimos dos días de montaje se prohíbe la ocupación de los paseos con material de cualquier tipo debiendo quedar este totalmente limpio y libre de obstáculos a los efectos de vertido de albero.

3. Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Municipales competentes antes, durante y hasta la finalización del festejo, levantándose las actas de incumplimientos que se detectarán con las sanciones correspondientes que irán destinadas a la propia caseta o titular de la misma.

4. Las casetas procederán a retirar en un plazo no superior a 7 días una vez finalizada la Feria todos los elementos que hayan compuesto su caseta, incluido los residuos.

Durante la feria, los residuos de las casetas se podrán sacar y depositar en los contenedores habilitados de depósito de residuos desde las seis y treinta de la madrugada hasta las nueve de la mañana.

TÍTULO VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Artículo 51.º *Horario de evacuación de residuos.*

Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se podrán sacar y depositar en los contenedores habilitados de depósito de residuos desde las seis y treinta de la madrugada hasta las nueve de la mañana.

Artículo 52.º *Horario suministro.*

El suministro de materiales y productos a las casetas durante los días de feria se efectuará desde las seis y treinta de la mañana hasta las doce del mediodía.

En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada.

Artículo 53.º *Regulación del tráfico rodado.*

1. Durante los días de celebración de la feria queda totalmente prohibido a cualquier hora el tráfico rodado en el recinto interior de la feria, salvo los servicios de seguridad, Municipales autorizados y de suministro de materiales en el horario establecido en el Artículo 51.

Se prohíbe el aparcamiento en el recinto ferial o entrada de vehículos a dicho recinto, así como la ubicación de los remolques de los feriantes, sin previa autorización de los servicios de seguridad.

2. A los infractores de los artículos 52 y 53 se les impondrá una multa de 300 €.

Artículo 54.º *Actividades autorizadas.*

1. Se permitirá la venta de agua, helados, algodón o similar en los lugares señalados e indicados, previa su solicitud dentro del periodo indicado y tras recibir autorización por la Delegación desarrollo socioeconómico. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia al titular del puesto, así como el decomiso de los mismos.

2. En ningún caso, tanto para las casetas privadas como públicas, se permitirá la venta de productos alimenticios hacia el exterior.

Artículo 55.º *Venta ambulante.*

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de la feria. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 56.º

Se prohíbe la venta tanto en la inmediaciones o interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos, tanto como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el recinto ferial.

Artículo 57.º *Horario equipos de sonidos.*

Se permitirá el uso de equipos de sonido en el siguiente horario:

- Sábado y domingo, semana previa al inicio de la feria: de doce a dos de la tarde y de cinco a diez de la noche.
- Miércoles de feria: desde las doce del mediodía hasta las cuatro de la madrugada del siguiente día.
- Desde el jueves hasta el sábado de feria: desde las doce del mediodía hasta las seis de la madrugada del siguiente día.
- Domingo de feria: desde las doce del mediodía hasta la una de la madrugada del siguiente día.

Artículo 58.º *Iluminación.*

La iluminación del recinto ferial será desde las nueve de la noche hasta las cuatro de la madrugada del miércoles, hasta las seis de la madrugada del jueves, viernes y sábado y hasta las dos de la madrugada del domingo.

Artículo 59.º *Desmontaje.*

1. No está permitido el desmontaje de las casetas ni su decoración interior hasta las doce de la noche del domingo de feria.

Los titulares de las licencias, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la feria, de todos los elementos que hayan compuesto la caseta.

2. Los titulares de las licencias de casetas deberán adoptar los medios y medidas necesarias para que los residuos del desmontaje (y resto de la ornamentación) sean retirados, a su costa. Disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontaje dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter restos de desmontaje sobre los paseos peatonales o calzada de la Feria.

TÍTULO VII. USUARIOS

Artículo 60.º *Usuario.*

1. A los efectos de este reglamento, se entiende por usuario a toda persona que acceda al recinto ferial.

Los usuarios serán los responsables de los daños que causen en el recinto ferial.

2. El Ayuntamiento no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento no será responsable de la pérdida, desaparición o deterioro de los objetos personales de los usuarios que se produzcan en el recinto ferial.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 61.º *Objeto.*

El régimen sancionador establecido en la presente Ordenanza está constituido por el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control de la materia regulada, con el objeto de compatibilizar la preservación de las características esenciales de la Feria de Camas y la protección de sus equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos con el derecho de los ciudadanos al uso de las instalaciones y al disfrute de la fiesta, en condiciones que aseguren el cumplimiento de las normas que rigen las relaciones de convivencia y seguridad ciudadanas.

Artículo 62.º *Concepto y clasificación de infracciones.*

1. Son infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como las cometidas a título de simple inobservancia, la desobediencia de las órdenes y requerimientos que, en aplicación de la misma, dicte la Administración municipal.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves y serán sancionables de acuerdo con la tipificación establecida para las infracciones en los artículos siguientes.

Artículo 63.º *Infracciones muy graves.*

1. La omisión de datos o documentos y la inexactitud o falsedad en los que se aporten para la obtención de las licencias y autorizaciones.

2. La utilización de vehículo de tracción animal distinto al autorizado en la licencia concedida o con características diferentes al de la fotografía aportada con la solicitud de licencia.

3. El traspaso de licencias por cualquier título, ya sea cesión gratuita, venta o alquiler.

4. La cobertura de las casetas con toldos no ignífugos o que no cuenten con el tratamiento de reacción al fuego en el grado exigido por esta ordenanza.

5. No disponer de extintores en las casetas.

6. Impedir u obstaculizar gravemente la realización de las funciones de vigilancia, inspección y control por los servicios municipales.

7. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicio público del recinto ferial.

8. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves.

9. La comisión de infracciones graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para personas o bienes, o cuando supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato público, siempre que sean conductas no subsumibles en los tipos establecidos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Artículo 64.º *Infracciones graves.*

1. Carecer los caballistas y carruajes o enganches del seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida o por el periodo del festejo o no aportar el recibo justificativo.

2. Carecer o no aportar la tarjeta sanitaria equina los caballistas y cocheros.

3. El acceso o permanencia de los carruajes y enganches en el recinto ferial o en sus inmediaciones sin la matrícula o documentación complementaria.

4. Portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

5. Invadir los caballos y enganches los acerados y vías peatonales del recinto ferial.

6. El acceso al recinto ferial o permanencia en éste o en sus inmediaciones, animales de tiro o montura que no estén en las debidas condiciones físicas o de salud.

7. El amarre de équidos a cualquier elemento fijo o móvil susceptible de uso para tal fin.

8. La utilización de montura distinta a la caballar o de enganche distinto al caballar o mular.

9. La utilización de enganches con más de tres animales en fondo o más de tres cuerpos en prolongación.

10. La evolución de los animales dentro del recinto ferial con movimiento distinto al paso o al trote.

11. El guiado de enganches por cochero sin la asistencia de un ayudante o acompañante o por menores de edad.

12. No ir acompañados los caballistas menores de edad por una persona mayor de edad o no contar con la autorización expresa de sus padres o tutores.

13. Abandonar el pescante de un enganche o carruaje en cualquier circunstancia, dejándolo solo, sin en el control de un cochero o de un ayudante.

14. Utilizar estribos en los carruajes que excedan las líneas exteriores de estos.

15. El alquiler de caballos de montura en el recinto ferial o en sus inmediaciones.

16. El alquiler de carruajes sin contar con la licencia municipal específica para ello.

17. Carecer las casetas del certificado de seguridad y solidez con los requisitos establecidos en el artículo 36 o no tenerlo a disposición en ellas.

18. Carecer las casetas del certificado de tratamiento ignífugo de los toldos utilizados para su cobertura o no tenerlo a disposición de ellas.

19. No mantener el pasillo de evacuación de las casetas en las condiciones establecidas en el artículo 45.

20. Realizar la instalación eléctrica de las casetas con incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 42 sobre ubicación, instalador y certificados y características de los elementos y aparatos.

21. Superar el límite de 10 kW de potencia eléctrica total simultánea por módulo de la caseta.

22. Instalar cocinas, hornillas, calentadores u otros utensilios que deben estar protegidos, así como como realizar las instalaciones de gas en el interior de las casetas incumpliendo las condiciones exigidas en el artículo 43.

23. No tener colocados los extintores en el interior de las casetas en lugares visibles y de fácil acceso.

24. No disponer las casetas del numero de extintores exigido conforme a su superficie.

25. Disponer en las casetas de extintores que no cumplan los requisitos y condiciones de eficacia, uso y mantenimiento exigidos por el artículo 44.

26. No retirar los residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas en el plazo de 15 días desde la finalización de la feria, no utilizar para ello bolsas, contenedores u otros medios adecuados o realizar su vertido en paseos peatonales o calzados.

27. Iniciar el desmontaje de las casetas antes de las 12 de la noche del ultimo día de feria.

28. La ocupación de espacios no incluidos en la licencia concedida con utensilios, mobiliario, materiales y/o enseres de cualquier clase.

29. Carecer las casetas del seguro de responsabilidad civil en las cuantías exigidas según los módulos que las compongan o no tener a disposición en ellas los recibos justificativos del pago.

30. La venta ambulante en el interior del recinto ferial.

31. La venta en los puestos e instalaciones autorizados de productos distintos a los que se refiera la licencia o autorización concedida.

32. La venta y autorización de globos, cohetes, trompetas y otros objetos ruidosos en el recinto ferial y en sus inmediaciones.

33. El uso de elementos publicitarios de cualquier clase en la zona del primer cuerpo de caseta.

34. La instalación de cualquier tipo de publicidad en el interior del recinto ferial y en las vías publicas de acceso en un radio de un kilómetro, a excepción de estas ultimas de las que formen parte del mobiliario urbano.

35. La permanencia y concentración de personas, para el consumo de bebidas, en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el transito de vehículos de emergencias, cuando concurren circunstancias que pongan en peligro la seguridad de las personas.

36. El incumplimiento de los requerimientos, instrucciones u ordenes dados por la autoridad competente o sus agentes en ejercicio de las funciones de vigilancia, seguridad, inspección y control.

37. La circulación de caballos y enganches fuera del horario oficial o del circuito establecido para ello.

38. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 65.º *Infracciones leves.*

1. No llevar los carruajes autorizados la matricula acoplada en el lugar mas visible del eje trasero, durante todos los días de utilización, tanto en el interior como en el exterior del recinto ferial.

2. El acceso o salida del recinto ferial de caballistas y enganches por lugares distintos a los puntos establecidos para ello.

3. El acceso o estancia en el recinto ferial o en sus inmediaciones de- caballistas, cocheros o ayudantes sin la vestimenta, tocado y calzado adecuados a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

4. La utilización de guarniciones mixtas o en estado de evidente deterioro.

5. No estar herrados los animales de tiro o montura con patines o herraduras vidias o de otro material antideslizante homologado.

6. No permanecer sentadas en el pescante las personas que guíen el carruaje.

7. Viajar en el pescante menores de edad, salvo que estos cuenten con autorización expresa del titular de la licencia.

8. La utilización del látigo por los cocheros en forma distinta a prolongación.

9. Carecer los carruajes del equipamiento adecuado a sus características.

10. No cumplir los enganches en tronco las condiciones de longitud y ajustes establecidas para la lanza.

11. No estar equipados los carruajes con los faroles correspondientes a sus características.

12. La instalación de pañoletas en las casetas que no cumplan los requisitos exigidos para su colocación, forma, medida, material y decoración.

13. La utilización en las casetas de toldos, toldillas y cortinas que no cumplen las características establecidas para su dimensionado, material, color, estampado y colocación.

14. La colocación en las casetas de barandillas de cierre frontal delantero con dimensiones o características distintas de las establecidas en el artículo 39.

15. No cumplir las casetas las normas establecidas para la delimitación de zonas y materiales a emplear en su ornamento.

16. La instalación en las casetas de aseos que no cumplan las condiciones establecidas para su delimitación y características.

17. Emisión de vertidos de residuos procedentes de la caseta, a partir de las 12.00 h. del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.

18. La ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo a partir de las 8.00 h. del jueves de la semana previa a la de inicio del festejo.

19. El aparcamiento dentro del recinto ferial del cualquier tipo de vehículo, con o sin motor, sin autorización expresa durante la semana previa a la de celebración de la feria y el lunes y martes siguientes a su terminación.

20. La evacuación de los residuos de las casetas durante la celebración de la feria en forma y horario distinto al establecido en el 50.

21. La realización del suministro o avituallamiento de las casetas y la permanencia en el recinto ferial de los vehículos que se utilicen para ello, durante los días de celebración de la feria, entre las 12,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente.

22. La venta en las casetas de productos al exterior.

23. La utilización en las casetas de equipos de megafonía que incumplan las condiciones de orientación y limitación de sonido.

24. No disponer en las casetas de botiquín de urgencia.

25. No estar las casetas abiertas, con las cortinas recogidas, los días de celebración de la feria durante el horario estipulado.

26. La permanencia y concentración de personas para el consumo de bebidas en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias, que alteren la seguridad colectiva u originen desórdenes.

27. Cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza que no este tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 66.º *Sanciones.*

Las infracciones previstas en esta Ordenanza llevara aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Leves: multa desde 60 hasta 299 €.
- Graves: multa desde 300 hasta 599 €.
- Muy graves: multa desde 600 hasta 12.000 €.

Artículo 67.º *Sanciones accesorias.*

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- Multas que podrán ir desde los 100 € hasta los 800 €.
- Cambios de ubicación.
- Suspensión de la titularidad o clausula de la instalación.
- Pérdida de la titularidad.
- Pérdida de la posición en la lista de solicitudes de licencia.

Artículo 68.º *Responsabilidad.*

1. Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en el Ordenanza como infracción.

2. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se comentan por empleados o por terceras que realicen prestaciones por cuenta de aquel, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

3. Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 69.º *Régimen y criterios para la imposición de sanciones.*

1. En la imposición de sanciones pecuniarias deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte mas beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el limite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.

No obstante, sera sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones y omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

3. Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El beneficio obtenido con la comisión de la infracción
- La peligrosidad
- Las molestias ocasionadas
- La existencia de intencionalidad
- La existencia de infracción continuada
- La reiteración o reincidencia, si no han sido tenidos en cuenta para determinar la infracción sancionable

Artículo 70.º *Medidas provisionales.*

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 39/2015 de 1 octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/2015 de 1 octubre Régimen Jurídico del Sector Publico, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por las Administraciones publicas.

2. Las medidas provisionales podrán consistir:

- Suspensión de la actividad.
- La clausula de la caseta o de la instalación.
- La inmovilización del equipo de montura o vehículo de tracción animal.
- La expulsión del recinto ferial del équido de montura o vehiculo de tracción animal.
- La retirada de la matricula del vehículo de tracción animal.
- Decomiso de productos.

Artículo 71.º *Prescripción.*

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

- Infracciones muy graves: tres años.
- Infracciones graves: dos años.
- Infracciones leves: seis meses.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzaran a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzaran a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 72.º *Procedimiento sancionador.*

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones requerirá la tramitación del procedimiento establecido en la ley 39/2015, 1 de octubre, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración públicas o norma que lo sustituya.

ANEXO I

Solicitud de ocupación de terrenos en el recinto ferial durante las fechas de celebración de la misma

Datos solicitante:

Nombre caseta:	C.I.F. (Si dispone):
Nombre representante:	
D.N.I. representante:	
Domicilio:	
Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico:	

Ocupación solicitada: (marcar con una x).

<i>Fachada (en metros)</i>	<i>Fondo (en metros)</i>	
5	20	<input type="checkbox"/>
10	20	<input type="checkbox"/>
15	20	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar (antes del 1 de septiembre del año en curso):

Seguro obligatorio de responsabilidad civil (con justificante de pago).
Certificado de seguridad y solidez (emitido por un técnico cualificado).
Certificado de instalación eléctrica (emitido por un técnico cualificado).
Certificado de sistemas contra incendios (extintores).
Liquidación de tasas según dimensiones solicitadas (si ha sido recibida).

Observaciones:

--

El abajo firmante, cuyos datos figuran anteriormente, solicita que le sea concedida la ocupación antes descrita para su uso durante la feria 20__ y declara que la caseta que represento cumplirá con las ordenanzas vigentes y que aportara ante de la fecha indicada la documentación solicitada.

En Camas a, ____ de _____ de 20__.

Firma:

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos, a Intervención, Tesorería y al Servicio de Licencias y Autorizaciones.

Cuarto. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Camas a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-3711

DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2021.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo puedan formularse por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>) y en las dependencias de la Intervención Municipal, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Dos Hermanas a 14 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Rodríguez García.

4W-3974

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de mayo de 2022, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo del orden del día, transcrito íntegramente continuación:

Primero: Aprobar inicialmente catálogo de caminos rurales municipales del término municipal de Estepa.

Segundo: Exponer al público por plazo de 20 días hábiles el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias, en base a los artículos 45 y 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.

En Estepa a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-3720

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 3486/2022 de 13 de junio de 2022, se aprueba el Listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de siete plazas de Peonaje de Servicios Generales, Grupo V, Nivel I, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (OEP 2018), siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SIETE PLAZAS DE PEONAJE DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO V, NIVEL I, PERTENECIENTES AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018)

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º Por resolución de Alcaldía n.º 6521/2021 de 3 de diciembre de 2021 se aprueba la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de siete plazas de Peonaje de Servicios Generales, Grupo V, Nivel I, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (OEP 2018).

2.º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» número 291, de 18 de diciembre de 2021. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 30, de 14 de febrero de 2022.

3.º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 62 de 14 de marzo de 2022.

4.º De conformidad con la Base 7.1. se concedió un plazo para la presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección mediante oposición libre siete plazas de Peonaje de Servicios Generales, Grupo V, Nivel I, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (OEP 2018):

Listado provisional personas admitidas acceso general

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Acevedo Monteagudo, José Antonio	***0533**
2	Acuña Pineda, Julio	***1298**
3	Aguilar Fernández, Juan Manuel	***7311**
4	Aguilar Fraile, Cristina	***0985**
5	Aguilar Hernández, Roberto	***1544**
6	Algeciras Aranda, María del Carmen	***9112**
7	Álvarez Granado, Jesús	***6313**
8	Amarillo Sánchez, Antonio Francisco	***4661**
9	Andújar Luque, José Luis	***9487**
10	Antonio Ramos, José Manuel	***9888**
11	Antúnez Campos, José Antonio C372	***9958**
12	Ariza del Pino, José Manuel	***1503**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
13	Ariza Rojano, Eduardo Ramón	***0671**
14	Aroca Nieto, David	***6474**
15	Arquellada Caballero, Fernando	***1894**
16	Arriba Liñán, Estefanía	***0862**
17	Asensio Ruiz, Pedro	***2641**
18	Ávila Galán, Sergio	***0865**
19	Avilés Barbero, Joaquín	***9568**
20	Balbuena Pizarro, Rafael	***5412**
21	Balón Fernández, Antonio	***1313**
22	Baños Caro, Francisco	***4624**
23	Barón Mesa, Saúl	***2665**
24	Barra Ruiz, Antonio	***2761**
25	Barrera Rubio, Alfonso Carlos	***9976**
26	Barrios Ramos, María Dolores	***7869**
27	Bautista Ramos, Manuel	***7646**
28	Begines Alonso, Fernando	***7109**
29	Belloso Romero, Antonio José	***0814**
30	Belmar Pecht, Manuel	***0616**
31	Benítez García, Daniel	***5431**
32	Benítez Gómez, José	***0903**
33	Bernal Ramírez, Alejandro	***4973**
34	Blanco Layosa, José Manuel	***0424**
35	Blanco Macías, Juan	***7913**
36	Blasco Avellaneda, Ángel	***1002**
37	Bonilla Baena, Antonio	***5692**
38	Borrero Gómez, Juan Antonio	***9464**
39	Bravo Díaz, Antonio	***2462**
40	Bravo Moya, Guillermo	***2758**
41	Bueno Martínez, Fernando	***0191**
42	Bueno Sánchez, María Laura	***1285**
43	Caballero Fernández, María Carmen	***5356**
44	Cabrera Miranda, Antonio Miguel	***5410**
45	Cabrera Wals, Diego José	***9702**
46	Calderón Ballesteros, Víctor Manuel	***1176**
47	Calderón Núñez, Juan Carlos	***7770**
48	Calzada Fernández, Adrian	***6462**
49	Camacho Cadaval, Luis	***0050**
50	Campos Martín, José Manuel	***2354**
51	Campos Palomares, Soledad	***0977**
52	Cansino López, José María	***3800**
53	Cansino López, José María	***3800**
54	Carmona García, Daniel	***5005**
55	Carmona Torres, José	***7005**
56	Caro Gavira, Raúl	***3310**
57	Carrasco Monroy, Francisco Javier	***8789**
58	Carrillo García, Manuel María	***1979**
59	Casado Campos, Joaquín	***6614**
60	Casado Colchero, José Joaquín	***9526**
61	Castaño Lora, Alberto	***5216**
62	Castellano Fernández, Juan Jesús	***5181**
63	Cepello Cobos, Manuel	***2353**
64	Cernadas Vallet, Sergio	***0888**
65	Chacón Buil, Christian	***0691**
66	Chacón Rivero, Francisco Javier	***3561**
67	Chamizo Muñoz, Diego	***4516**
68	Chaves García, Antonio José	***7013**
69	Checa Luis, Cecilia	***1374**
70	Colchero Becerra, Cristóbal	***6958**
71	Colchero Martínez, Rafael	***8044**
72	Cordero Toro, José	***7285**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
73	Cordero Toro, Juan	***7285**
74	Cordero Vergara, Antonio Fernando	***9134**
75	Coronel Guerrero, Jesús	***6960**
76	De Anca Salcedo, David	***1541**
77	De Diego Franco, Javier	***2103**
78	De la Casa Jerez, Ignacio	***2189**
79	De la Cuesta Angulo, Xabier	***0862**
80	De la Luz Rubianes, Ildefonso	***2621**
81	De los Santos Saavedra, Ignacio	***4067**
82	De Miguel Torr, Alberto	***2698**
83	Decena Ansorena, Joaquín	***3355**
84	Del Bot Sánchez, Julián	***2850**
85	Delgado Reina, José Carlos	***9401**
86	Díaz Crujera, Ángel	***7240**
87	Díaz González, Jorge	***7445**
88	Domínguez Madroñal, Patricia	***0520**
89	Domínguez Reyes, Sergio Manuel	***3192**
90	Domínguez Velasco, David	***8090**
91	Domouso Rodríguez, Manuel José	***9976**
92	Dorado Barrero, Noelia	***4464**
93	Dorado Mora, Jorge	***5935**
94	Dorado Zambrano, José Manuel	***6431**
95	Duarte Marín, Carlos Alberto	***1030**
96	Ducaud Gómez, Nicole Ivette	***4397**
97	Escobar García Moreno, Francisco Javier	***2334**
98	Escobar García, José Luis	***7360**
99	Escobar Sánchez, María del Rocío	***6575**
100	Espejo Molina, Mario	***5033**
101	Estévez Casado, Manuel	***6108**
102	Fajardo Baladrón, Juan Francisco	***0365**
103	Farfán Gavilán, Manuel	***6334**
104	Farfán Pérez, Remigio	***8243**
105	Fernández Carrera, Antonio Jesús	***5021**
106	Fernández González, Elisa María	***0719**
107	Fernández Guzmán, Ismael	***2611**
108	Fernández Lladonosa, Fernando	***4749**
109	Fernández Montilla, José Miguel	***7650**
110	Fernández Moreno, Juan	***9102**
111	Fernández Muñoz, Javier	***0543**
112	Fernández Muñoz, Jesús	***7442**
113	Fernández Pantoja, Javier	***1888**
114	Fernández Rey, Francisco Javier	***1141**
115	Fernández Sánchez, José Juan	***3545**
116	Ferrando Rodríguez, María Victoria	***5226**
117	Ferre Camarena, Ramón	***7629**
118	Fidalgo Becerra, Pedro David	***2121**
119	Fidalgo Castro, Daniel	***5403**
120	Flores Domínguez, Alejandro	***5490**
121	Flores López, Sandra	***9059**
122	Fuentes Palacios, Alejandro	***4525**
123	Galán Paris, Eduardo	***7121**
124	Gallardo Fernández, Ezequiel	***8338**
125	Gamiz Muela, Sergio	***3753**
126	Garcés Hernández, María Carmen	***4406**
127	Garcés Hernández, María Rocío	***4406**
128	García Baños, Rafael	***3918**
129	García Barba, Francisco Javier	***0569**
130	García Caparrós, Juan Manuel	***1778**
131	García Claro, Juan Manuel	***8899**
132	García Cruz, Mauricio	***0974**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
133	García de Castro López Quiroga, Manuel Luis	***1491**
134	García García, Antonio Joaquín	***1779**
135	García González, Juan	***2348**
136	García Jiménez, José Luis	***4131**
137	García López, José	***7347**
138	García López, María del Pilar	***1637**
139	García Molina, Jesús	**1049**
140	García Ortega, María del Carmen	***9957**
141	García Parra, Santiago	***8804**
142	García Pérez, José Domingo	***3968**
143	García Rangel, José Manuel	***3459**
144	García Ruiz, José Enrique	***7941**
145	García Sánchez, Manuel	***6139**
146	Garrido Cano, Isidro Ismael	***1363**
147	Garrido Díaz, Manuel	***3708**
148	Garrido Payán, Francisco Javier	***7250**
149	Garrido Romero, Manuel	***5283**
150	Gavilán Cruz, Antonio	***8016**
151	Gaviño Martos, Manuel	***8233**
152	Gómez Ale, Francisco Manuel	***8036**
153	Gómez López, José Luis	***6681**
154	Gómez Luque, María	***9266**
155	Gómez Miro, Joaquín	***6715**
156	Gómez Navarro, Rubén	***4035**
157	Gómez Ontanilla, David	***6554**
158	Gómez Pérez, Antonio	***1352**
159	Gómez Ramírez, Vicente Javier	***5104**
160	Gómez Salado, David	***0187**
161	Gómez-Camintero Sánchez, Juan Carlos	***1886**
162	Gonzaga Calvo, Francisco	***6770**
163	González Baena, Enrique	***7006**
164	González Cabrera, Manuel Antonio	***0121**
165	González Martín, Roberto	***6061**
166	González Martínez, José Luis	***7035**
167	González Roldán, Damián	***2311**
168	González Suárez, Rafael	***2606**
169	González Tascón, Felipe	***7049**
170	González Vázquez, Álvaro	***7802**
171	González Velázquez, Javier	***1676**
172	Grillo Salado, Luis Gonzalo	***9056**
173	Grimaret Urbano, David	***3680**
174	Griñán Márquez, Jesús	***6891**
175	Guerrero Navarro, José María	***1339**
176	Guerrero Osorno, Sergio	***9262**
177	Guerrero Rodríguez, Laura	***2112**
178	Guillén Iglesias, David	***5476**
179	Hernández Fernández, Rubén	***6103**
180	Hernández Ortega, Francisco Manuel	***9033**
181	Hernández Palma, Aurelio	***0989**
182	Hontoria Corzo, María	***1619**
183	Ibáñez Rodríguez, Godofredo	***3013**
184	Iglesias Ibáñez, Jesús	***9370**
185	Infantes Durán, José María	***9515**
186	Iniesta Martín, Javier	***1716**
187	Izquierdo Iglesias, Sandra	***5077**
188	Japón Gálvez, María de los Reyes	***3961**
189	Jiménez Barragán, Daniel	***8584**
190	Jiménez Borrego, José Salvador	***6956**
191	Jiménez Canela, Josué	***2095**
192	Jiménez Polvillo, Antonio Jesús	***3775**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
193	Jiménez Sánchez, Francisco	***0310**
194	Jiménez Vallejo, Jorge	***5510**
195	Jurado Carballido, Daniel	***9231**
196	Lamela Álvarez, Germán	***6686**
197	Lancharro Jurado, José Antonio	***7656**
198	Lara Hidalgo, Isabel Maroa	***0407**
199	León Gordón, José Manuel	***3442**
200	León Ruiz, Esaú	***3933**
201	Lima Luque, Gertrudis	***7273**
202	Limón Incógnito, Juan Luis	***5184**
203	Lischitzki Cabrera, Iván	***3970**
204	Llamas Molina, Vicente	***6421**
205	Lobo Ávalos, Diego	***0440**
206	López Giráldez, José Manuel	***8263**
207	López Reina, José Manuel	***3606**
208	López Rodríguez, Daniel	***0349**
209	López Rodríguez, José Manuel	***9784**
210	López Zamudio, Jesús	***9257**
211	Lora Vela, José	***9512**
212	Lozano Gómez de Lara, Isaac	***7560**
213	Lozano Nobl, Miguel Ángel	***2801**
214	Luna Borrallo, Francisca	***0583**
215	Luque González, José Antonio	***2514**
216	Luque Ruiz, Rosa María	***9349**
217	Macchia Díaz, Hilario	***8779**
218	Macías Paiz, Antonio Jesús	***7824**
219	Magán Méndez, María del Pilar	***3390**
220	Mamerto Díaz Moreno, Francisco	***7423**
221	Manjón Blanco, María Luisa	***4807**
222	Manjón Blanco, Rafaela	***4807**
223	Mariño Incógnito, Juan Carlos	***2934**
224	Márquez Gallardo, José Antonio	***3735**
225	Martín Fernández, Manuel	***2787**
226	Martín García, Miguel Ángel	***1644**
227	Martín Martín, Esperanza	***6326**
228	Martín Ramos, Jesús	***0615**
229	Martín Román, Jesús	***4035**
230	Martín Rosales, Rubén	***1451**
231	Martín Torres, Sergio	***2079**
232	Martínez Blanco, Juan Francisco	***7574**
233	Martínez Borrero, José	***6186**
234	Martínez Domínguez, Francisco	***3519**
235	Martínez Sañudo, José Antonio	***6814**
236	Martínez Tortolero, Daniel	***9534**
237	Martínez Varela, Ángel María	***8375**
238	Mateos Pereira, Roberto Carlos	***0843**
239	Maya Gata, Luis	***4475**
240	Melero Fidalgo, María Teresa	***2119**
241	Merino Gutiérrez, Cristian	***8492**
242	Millán Gallego, Ágata	***4400**
243	Miranda Villarán, Manuel	***6634**
244	Molina Díaz, Eduardo	***7101**
245	Montaño Jurado, Daniel	***0622**
246	Monterior Gandullo, Fernando	***5722**
247	Montero Acosta, Almudena	***9162**
248	Montero Acosta, Juan José	***8762**
249	Montero Acosta, Triana	***1544**
250	Morales Domínguez, Dolores	***1741**
251	Morales Domínguez, María José	***0775**
252	Morán Pedrajas, Carolina	***5039**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
253	Moreno Ortega, Francisco Javier	***6223**
254	Morera Arco, José Fernando	***7973**
255	Morera Fajardo, Juan	***6669**
256	Morillas Fernández, José Antonio	***9704**
257	Morón Muñoz, Manuel	***8056**
258	Moya Escobar, Antonio Jesús	***8515**
259	Moya Escobar, Raquel	***1494**
260	Moya Gómez, Ernesto	***6668**
261	Moya Gómez, Francisco	***3199**
262	Muñoz Aparicio, Luis Ángel	***9522**
263	Muñoz Aparicio, Víctor Manuel	***3987**
264	Muñoz Armenteros, Marcos	***6607**
265	Muñoz Cuenca, Francisco José	***8940**
266	Muñoz de León Medina, Manuel	***3181**
267	Muñoz Palma, Alberto Antonio	***3868**
268	Muñoz Ponce, Carlos	***1625**
269	Navarro Gómez, María José	***3373**
270	Navarro Rodríguez, Manuel	***6004**
271	Noguera Aguilar, Martín	***7548**
272	Ojeda Iglesias, Manuel	***7033**
273	Oliva Aparicio, David	***0389**
274	Olivar Fernández, Antonio	***8498**
275	Ortega García, David	***9717**
276	Ortega Palomo, Daniel	***2732**
277	Ortega Vega, Luis Miguel	***5347**
278	Ortiz Garrido, Francisco Javier	***7734**
279	Oyola Rodríguez, María Pilar	***1361**
280	Pallares Barrera, Juan Carlos	***9931**
281	Panea Tejera, Pedro	***7191**
282	Parrilla Sánchez, Salvador	***2241**
283	Patilla Gutiérrez, Félix	***6492**
284	Pavón Vergara, Alejo José	***3181**
285	Pavón Vergara, Óscar José	***5714**
286	Payán Campos, Fernando	***3845**
287	Peña Ávila, José Luis	***1071**
288	Pérez Álvarez, José Manuel	***9620**
289	Pérez Aranda, Francisco	***8413**
290	Pérez Bautista, Juan Manuel	***2315**
291	Pérez Durán, Manuel	***5238**
292	Pérez González, Estanislao	***9285**
293	Pérez Martín, José Eugenio	***5676**
294	Pérez Martín, Manuel	***1449**
295	Pérez Martínez, José Luis	***2594**
296	Pérez Pacheco, Manuel Alejandro	***5232**
297	Pérez Pérez, María Macarena	***0588**
298	Pérez Rojas, Jesús	***3197**
299	Pérez Vela, José	***9124**
300	Pérez Velasco, Yolanda	***5103**
301	Pineda Fernández, Gregorio	***6306**
302	Piquera Iglesia, Francisco Javier	***8597**
303	Pizarro Larinto, José Miguel	***7600**
304	Ponce Moreno, María Vanessa	***3333**
305	Portillo Navas, Juan Antonio	***0544**
306	Postigo González, Jesús	***8384**
307	Prieto Cabello, María del Carmen	***0767**
308	Quesada Aguilar, Antonio	***0232**
309	Quiñones Sánchez, Esmeralda	***1022**
310	Ramírez Gallardo, Daniel	***4817**
311	Ramírez Rivas, Juan Francisco	***3288**
312	Ramos de Haro, Luis	***9367**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
313	Ramos Fernández, Sergio	***9772**
314	Ramos Marín, Juan Carlos	***9413**
315	Ramos Melero, Antonio Jesús	***5913**
316	Recio Cortés, Rafael	***9167**
317	Reguera Motilla, Sergio	***1662**
318	Reyes González, Daniel	***4360**
319	Reyes Morán, Antonio Ricardo	***9773**
320	Rincón Gómez, Esther	***0146**
321	Rivera Morales, Francisco Javier	***9113**
322	Rivera Morales, José María	***9250**
323	Rivera Morales, Manuel	***9113**
324	Rivera Morales, Raúl	***9958**
325	Rodríguez Bustos, Alberto	***2396**
326	Rodríguez Espejo, Rafael Jesús	***4823**
327	Rodríguez Freire, Jesús María	***7820**
328	Rodríguez Gálvez, Francisco José	***0493**
329	Rodríguez Gómez, David	***6735**
330	Rodríguez González, Amadeo	***6779**
331	Rodríguez González, Miguel Ángel	***7880**
332	Rodríguez Gutiérrez, María de los Reyes	***2671**
333	Rodríguez Piñero Durán, Juan Bosco	***0706**
334	Rodríguez Rodríguez, Manuel	***6280**
335	Rodríguez Ruiz-Mateos, Manuel	***1130**
336	Rodríguez Tapia, Gonzalo	***7245**
337	Rojas Mejías, Juan Pedro	***0687**
338	Roldán Cano, Antonio Miguel	***6508**
339	Roldán Saborido, Alberto	***1631**
340	Román Borrero, David	***7876**
341	Romero Moreno, José Miguel	***6010**
342	Romero Roque, Victoria del Bin	***4288**
343	Rubio Jiménez, Enrique	***7277**
344	Rubio Serrano, Inmaculada	***9075**
345	Rubio Zamarriego, Lucas	***2234**
346	Ruiz Martín, Héctor Manuel	***1300**
347	Ruiz Montaña, Francisco Javier	***3351**
348	Ruiz Montoño, María del Carmen	***3466**
349	Saavedra Domínguez, Pablo	***1086**
350	Saborido Macías, Miguel Ángel	***3616**
351	Salas Mejías, Isaac	***9245**
352	Salguero Gordillo, María de las Mercedes	***5496**
353	Salmerón Gómez, Enrique Miguel	***4472**
354	Sánchez Alcaraz, Abel	***0091**
355	Sánchez Cabeza, Francisco José	***1289**
356	Sánchez García, Francisco	***7891**
357	Sánchez Jiménez, Raúl	***2124**
358	Sánchez Romero, Pablo	***4016**
359	Sánchez Sánchez, Rafael	***9267**
360	Sánchez Sobrino, Ana Belén	***0780**
361	Sarrion Valle, María Carmen	***9309**
362	Scott Sillero, Manuel	***8076**
363	Serrano Muñoz, José Manuel	***5893**
364	Serrano Ortega, Juan Antonio	***2623**
365	Serrano Rivera, Carlos	***4867**
366	Sobrado Moraño, Jerónimo	***2445**
367	Some Ramírez, Joaquín	***1245**
368	Soriano Gómez, Elías	***7446**
369	Soto Carmona, José Antonio	***9636**
370	Suárez González, Andrés	***9158**
371	Tallafet Moreno, Álvaro	***2126**
372	Terriza Vega, Manuela	***9989**

N.º	Apellidos y nombre	DNI
373	Tinahones Bellido, Álvaro	***6239**
374	Tinajero Rodríguez, Sara	***9228**
375	Tinoco Bernal, María Lucía	***1061**
376	Tinoco Bernal, Natalia	***5913**
377	Toro Durán, Fernando	***5128**
378	Torrado Dos Reis, Francisco Javier	***7199**
379	Torres Martín, Alejandro	***7216**
380	Triviño Soto, Julián Alfonso	***6927**
381	Tudela Sánchez, Beatriz	***0834**
382	Valencia Vizuete, Joaquín	***5071**
383	Valenzuela Palacios, Jorge	***8732**
384	Valle Varo, Juan Manuel	***7612**
385	Vallejo Morales, Fernando Manuel	***7199**
386	Vallejos Caraballo, Ricardo Ángel	***6408**
387	Vázquez Cepeda, José María	***3666**
388	Vázquez Limón, Manuel	***0631**
389	Vázquez Motilla, Mario	***8460**
390	Vázquez Ruiz, Virginia	***5553**
391	Vela Borrero, Nieves	***9968**
392	Vela Vallejo, José Agustín	***3842**
393	Velázquez Tirado, Rafael Manuel	***4558**
394	Verdejo Adeva, Luis	***0116**
395	Vides García, Juan Luis	***4862**
396	Vilches Alonso, Juan Manuel	***2045**
397	Vilches Sarrion, María	***6340**
398	Villafaina Vela, Vanesa	***5497**
399	Villasante García, Joaquín	***9309**
400	Viñuela Zambrano, José María	***6299**
401	Virella Fernández, José Carlos	***0368**
402	Yanes Melus, Carlos Vicente	***6085**
403	Zhune Mero, Boris Rene	***0960**
404	Zhune Mero, Elvis Fabricio	***5276**

Listado provisional personas excluidas acceso general

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
1	Alegre Partida, David	***8795**	2
2	Alfaro Santana, José Antonio	***2238**	3, 4 y 5
3	Álvarez Rodríguez, Joaquín Jesús	***9285**	2
4	Amores Amil, Miguel	***6933**	3
5	Andana Reyes, María Eugenia	***0898**	7
6	Angorrilla Pérez, Antonio Carlos	***0950**	3
7	Auxilia Esquina, Rafael	***3888**	2, 3, 4 y 5
8	Benítez Herrera, Manuel	***2185**	3
9	Capitán Zamora, Fernando	***7991**	3
10	Carballo Espinosa, Manuel	***0745**	2
11	Castelo Granero, José Manuel	***9495**	2
12	Castillo Navarro, Jesús	***9284**	3, 4 y 5
13	Castro Linares, Adán	***1153**	2,4 y 5
14	Cobos Andújar, Marina	***5403**	2
15	Contreras Ruiz, José Víctor	***1627**	1, 2, 3, 4 y 5
16	Cuerva Díaz, Ana Belén	***3789**	3
17	Cuerva Díaz, Manuel	***1873**	2 y 3
18	De la Cruz de Luna, Víctor Manuel	***8837**	1, 2, 3, 4 y 5
19	De los Reyes Carretero, Eduardo	***9124**	4 y 5
20	Demski Villarejo, Joseph Francis	***8279**	3
21	Díaz Moreno, Manuel	***4549**	3, 4 y 5
22	Domínguez Cantillo, Marina Macarena	***7882**	5
23	Domínguez Cobano, Tomás	***6532**	2
24	Domínguez Martín, Francisco de Asís	***3521**	2 y 6
25	Duarte Alonso, Susana	***1754**	1 y 3
26	Espada Gómez, Francisco Javier	***9741**	7

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código de exclusión</i>
27	Fernández Cabrera, Antonio	***6523**	3
28	Fernández Cabrera, Francisco Javier	***6522**	2
29	Fernández Márquez, José Luis	***3036**	2
30	Fernández Rey, Iván	***4400**	2
31	Gaitán Carrasco, Bella Aurora	***0948**	2
32	Gallego Santiago, Ana María	***1921**	1
33	García Fuentes, Raúl	***9503**	4 y 5
34	García Lagares, Miguel	***5617**	2
35	García Ortiz, Manuel	***0273**	2
36	Generelo García de Paredes, Alberto	***9527**	3
37	Gil Alcón, José Manuel	***7761**	3
38	Gómez Linares, Ángel	***7683**	2
39	Gómez Martín, Javier	***4551**	2, 3, 4 y 5
40	Gómez Morón, Pedro Antonio	***1836**	2
41	González Velázquez, Roldán Esteban	***9305**	7
42	Guijarro Gutiérrez, José Luis	***2146**	4 y 5
43	Guillén Iglesias, Sandra	***5252**	3
44	Hidalgo Delgado, Sergio	***7954**	1
45	Jiménez Borrego, Ana María	***9680**	1 y 2
46	Jiménez Martínez, María Carmen	***9689**	4 y 5
47	León Armada, José María	***5764**	2
48	León Navarro, David	***1525**	2
49	López Bizcocho, Raúl	***2350**	2
50	López Morilla, Manuel	***6692**	1, 2 y 3
51	López Rodríguez, Juan	***0217**	4 y 5
52	López Zabala, Leonardo	***4756**	2
53	Lora Gaviño, Fernando José	***7763**	2
54	Lora Gutiérrez, Jesús	***4837**	1, 2, 3, 4 y 5
55	Lora Núñez, Manuel Sebastián	***2972**	3, 4 y 5
56	Luna Hernández, Ana María	***4725**	3
57	Marchena Silva, María del Pilar	***9716**	1, 2 y 3
58	Marín Castro, Francisco	***8880**	7
59	Medinilla Sarmiento, Antonio	***8982**	3
60	Mendes Pinto, Orlando	***1067**	1, 2, 3, 4 y 5
61	Miguel Monclova, Jesús	***1636**	1 y 3
62	Moreno Lozano de Sosa, Félix Manuel	***0791**	3, 4 y 5
63	Moreno Moreno, Ángeles	***7081**	2, 3, 4 y 5
64	Moreno, Juan	***2066**	1, 2, 3, 4 y 5
65	Muñoz Gil, Santiago	***0953**	1
66	Nieto Pérez, Joaquín	***3090**	2
67	Noguero Zaida, María Carmen	***2101**	1, 2, 3, 4 y 5
68	Pallares Gallardo, Amadeo	***0144**	2
69	Parra Navarrete, Enrique	***4402**	3, 4 y 5
70	Peña Fernández, Lucía	***1877**	3
71	Pérez Peñalver, Virginia	***8072**	2
72	Picorel Guerrero, Alberto Jesús	***4081**	2
73	Pineda Díaz, Juan de Dios	***1970**	4 y 5
74	Piquera Iglesia, Francisco Javier	***8597**	4 y 5
75	Pozuelo Fernández, Laura	***5990**	1, 2 y 3
76	Priego Reyes, Mirian	***8394**	2
77	Ramírez Núñez, José Manuel	***4703**	1, 2, 3, 4 y 5
78	Rivas Pérez, Manuel	***5727**	1, 2, 3, 4 y 5
79	Rodríguez Álvarez, Víctor Manuel	***8747**	4 y 5
80	Rodríguez Rodríguez, José	***3738**	2 y 3
81	Rodríguez Romero, José Antonio	***4414**	3, 4 y 5
82	Roldán Chacón, Gregorio	***8381**	3
83	Romero Ortiz, María Ángeles	***9116**	1, 3, 4 y 5
84	Romero Sueiro, Francisco Javier	***9256**	7
85	Rubio Navarro, Javier	***1736**	4 y 5
86	Rubio Sánchez, Joaquín	***0286**	3

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
87	Ruiz Fuentes, José Luis	***0201**	2
88	Ruiz Ruiz, Juana	***2871**	4 y 5
89	Sánchez Cruz, Felipe	***1537**	7
90	Sánchez Cruz, Jaime	***5488**	7
91	Santos Garrido, Francisco José	***2157**	7
92	Serrano Orden, Francisco Javier	***7204**	3
93	Serrano Orden, Rocío	***7200**	1
94	Silva Reguera, José Javier	***0418**	3
95	Sivianes López, Juan Alfonso	***7382**	2
96	Solís Serrano, Daniel	***3390**	4 y 5
97	Solís Serrano, Juan Carlos	***3390**	2, 4 y 5
98	Tey Millán, Manuel	***7730**	3
99	Tey Millán, Marina	***7730**	6
100	Torres Ortega, Francisco Jesús	***1078**	2
101	Vázquez Nicolás, Luisa María	***6140**	1 y 3
102	Vela González, Diego	***8427**	2
103	Vides Iglesias, José	***8779**	7
104	Zhune Mero, Daniel Anselmo	***1399**	2

Descripción del código de exclusión.

Código de exclusión	Causa
1	No aporta fotocopia DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la educación secundaria obligatoria
3	No aporta fotocopia del permiso de conducir clase b
4	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen
5	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
6	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
7	Presentación fuera de plazo

Listado provisional personas admitidas acceso personas con discapacidad

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Ávila Magaña, José María	***1765**
2	Borrego Palomo, Francisco Manuel	***2200**
3	Cárdenas Carmona, Raúl	***0555**
4	Elisabeth Martín Morales	***6666**
5	García Martínez, Cipriano Damián	***0556**
6	González Martín, Ismael	***5956**
7	Incógnito Suero, María Isabel	***9497**
8	Lara Gómez, Pedro	***7473**
9	López Montesinos, José Ángel	***6019**
10	Murillo Jiménez, Agustín	***8997**
11	Pérez Rangel, José Antonio	***8883**
12	Rodríguez Fernández, José	***0033**

Listado provisional personas excluidas acceso personas con discapacidad

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Causa
1	Borrero Cabrera, Francisco	***6057**	6 y 7
2	Delgado Guerrero, Fernando	***1255**	2
3	García Rodríguez, Juan Manuel	***4862**	3
4	Sánchez Acosta, Abel	***9577**	3, 4 y 5

Descripción del código de exclusión.

Código de exclusión	Causa
1	No aporta fotocopia del DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la educación secundaria obligatoria
3	No aporta fotocopia del permiso de conducir clase b
4	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen

Código de exclusión	Causa
5	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
6	No aporta documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad
7	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
8	Presentación fuera de plazo

Segundo.—Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de conformidad con la Base 8.2. de la convocatoria.

Tercero.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe a 14 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-3978

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para cubrir 10 plazas de Policía Local, mediante acceso de turno libre vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, lo siguiente:

Que por Decreto de esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio previsto en las bases, convocándose a todos los participantes admitidos para el próximo día 28 de junio de 2022, martes, a las 10:00 horas, en el Edificio Crear de la Escuela Universitaria de Osuna, sito en Plaza Miguel Ángel Castro Arroyo.

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta que rige la presente convocatoria, la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador 6).

Igualmente se informa que, en el tablón electrónico municipal, se publicará previamente la distribución de las aulas donde cada aspirante deberá comparecer así como las instrucciones para la realización de la prueba de conocimiento prevista en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 19 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-4059

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Rinconada, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2022, del Ayuntamiento de La Rinconada, en la que se incluyen como plazas, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, las siguientes:

Personal funcionario.

Por oposición libre.

- Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: A, Subgrupo A1. Clasificación: Administración Especial, Subescala Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Psicólogo/a.
- Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C, Subgrupo C1. Clasificación: Administración Especial, Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Policía local.
- Grupo según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TRLEBEP: C, Subgrupo C2. Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar de Administración.

Personal laboral.

Por turno de traslado.

- Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad o titulación equivalente. Número de vacantes: Una. Denominación del Puesto: Operario de mantenimiento de Instalaciones.

Por oposición libre.

- Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza General Básica, o Formación Profesional de primer grado. Número de vacantes: Uno. Denominación del Puesto: Oficial.

Por concurso-oposición.

- Nivel de Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza General Básica, o Formación Profesional de primer grado. Número de vacantes: Uno. Denominación del Puesto: Conductor.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de ésta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 14 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3977

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento para la implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 216 de fecha 17 de septiembre de 2021, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, y transcurrido el plazo referido, y no haberse presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado el referido Reglamento, cuyo texto literal es el siguiente:

«REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Exposición de motivos

En estos últimos años el teletrabajo se ha ido incorporando progresivamente tanto en empresas españolas como en algunas administraciones autonómicas y locales como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos y privados. Este sistema de trabajo lo encontramos ya en algunos convenios colectivos, planes de igualdad y pactos individuales suscritos entre empresas y trabajadores/as.

Sin perjuicio de las diferentes fórmulas de teletrabajo que se puedan emplear, con carácter general, el teletrabajo consiste en la realización habitual de la actividad laboral a distancia en un lugar distinto al acostumbrado en la empresa. Se configura como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo basado en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

El establecimiento de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentra inmerso hoy día gran parte del Sector Público. El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita la prestación de un servicio público sin que la calidad del mismo se vea afectada.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia y en el ahorro del tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible, que, en definitiva, suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal.

La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

El estado de alarma decretado por el Estado con motivo del COVID-19 impulsó la implantación del mismo de forma generalizada convirtiéndose así en una prueba de programa piloto cuyas conclusiones han permitido evaluar los resultados alcanzados de manera muy satisfactoria, por todo lo cual este Ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.

En este sentido se da cumplimiento a la normativa que se detalla a continuación:

La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo, tiene su origen en el «Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo», aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los/as interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.

La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que «conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto».

La resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: «En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo».

«En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos».

La nota técnica de prevención número 412, «Teletrabajo: criterios para su implantación», publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los/as empleados/as públicos/as, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; en su artículo 37 otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todo el personal empleado público, las siguientes materias: «Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos».

Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

La Estrategia Europea 2020 «para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.

Finalmente, el Real Decreto ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el artículo 47 bis del TREBEP aprobado por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que introduce esta nueva modalidad de prestación de servicios a distancia para el personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Este Reglamento ha sido negociado y aprobado en Mesa General de Negociación, en la que está representado todo el personal empleado público de este Ayuntamiento.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación de la modalidad del teletrabajo en el ámbito de esta administración en base a lo dispuesto en el nuevo artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el «uso de tecnologías de la información y comunicación».

Artículo 2. *Modalidad de prestación de servicios.*

La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras sea posible, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

Tiene este Ayuntamiento, además, la intención de combinar ambas modalidades, siempre a petición de la persona interesada.

Artículo 3. *Régimen de prestación de servicios.*

1. La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.

2. No obstante, aquellos/as empleados/as cuyo contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse en la modalidad de teletrabajo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, pueden acogerse a ella, en un 40 por 100 de la jornada semanal, distribuidas obligatoriamente a razón de dos días semanales. Los distintos servicios en los que varios/as empleados/as soliciten el teletrabajo en días coincidentes, se establecerá un cuadrante semanal de presencialidad en el servicio, y que será al menos, de un 33% del personal adscrito, autorizado por la persona responsable del mismo. Este porcentaje no será tenido en cuenta para los servicios prestados por una única persona, para lo cual se requerirá informe favorable de la persona responsable del mismo.

3. Los/as empleados/as que presten sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial han de cumplir la jornada y horarios de trabajo legalmente establecido, así como con el mismo régimen dispuesto para la modalidad presencial, que establece un horario cerrado o rígido de seis horas, entre las 8.30 y las 14.30, y uno flexible autorregulable en horario comprendido entre las entre las 7.30-8.30 y las 14.30-15.30.

Las personas trabajadoras que tengan concedidos días de teletrabajo, y que por motivos laborales se requiera su presencia física, deberán notificar al Departamento de Recursos Humanos la autorización para el cambio de día o fracción, en su caso, por parte de su responsable superior técnico/a o político/a, para su constancia. Esta circunstancia deberá reflejarse en las resoluciones individuales de concesión de teletrabajo que se dicten.

4. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando esta Administración lo determine por razones de carácter organizativo o por necesidades del servicio, o varíen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el disfrute de esta modalidad.

La reversibilidad de la modalidad a presencial por decisión de la empresa, se realizará mediante resolución motivada, a instancias de un informe o petición de la persona responsable superior técnica o política que fundamente dicha reversión temporal o definitiva. Asimismo, esta resolución surtirá efecto el primer día hábil tras su notificación, y contemplará un plazo de 5 días hábiles para que la persona trabajadora pueda presentar las alegaciones que considere.

La modalidad de teletrabajo tendrá una vigencia anual, debiendo la persona trabajadora solicitarla cada año.

5. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

También deben garantizarse las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante el uso de medios telemáticos y telefónicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y corresponsabilidad del personal empleado público, de acuerdo con lo establecido en la normativa relacionada, y en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.

Con respecto a las víctimas de violencia de género, deberán tenerse en cuenta las posibles consecuencias y particularidades de esta forma de prestación de servicios, en aras de la protección y garantía de derechos sociolaborales de estas personas.

6. El personal acogido al teletrabajo tiene derecho a que se le dote de los medios, equipos y herramientas necesarios por parte de la empresa para la realización de su actividad. Para ello, y atendiendo a la demanda que pudiera producirse, el Ayuntamiento intentará proporcionar a todo el personal que lo solicite y le sea autorizada esta modalidad de teletrabajo, los equipos necesarios, siempre y cuando se disponga de cantidad suficiente para cubrir esta demanda. Sin menoscabo de que, no teniendo disponible el Ayuntamiento los medios suficientes, se pueda autorizar el teletrabajo a quienes dispongan de los medios y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad en esta modalidad.

Los equipos puestos a disposición del personal teletrabajador deberán ser devueltos a la empresa cuando cese el trabajo a distancia.

7. Con carácter trimestral se emitirá informe por parte de los/as responsables del servicio y/o Sr/a. Delegado/a correspondiente, sobre el grado de cumplimiento en el desempeño de su trabajo de la persona empleada acogida a la modalidad de teletrabajo. El incumplimiento del horario o de los objetivos propuestos por parte de esta persona, será causa de reversión de la autorización.

Artículo 4. *Puestos susceptibles de ser prestados en modalidad de trabajo a distancia.*

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de los servicios y el contenido competencial de los puestos de trabajo, se determina la siguiente clasificación:

1. Servicios cuyos puestos de trabajo admiten la modalidad del teletrabajo:

- Secretaría General: Todos los puestos a excepción de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística.
- Intervención General: Todos los puestos.
- Tesorería General: Todos los puestos.
- Recursos Humanos: Todos los puestos.
- Bienestar Social e Igualdad de Género: Todos los puestos de personal técnico y animadores/as socioculturales cuya actividad pueda desempeñarse en esta modalidad.
- Medio Ambiente: Técnica Superior Medio Ambiente.
- Servicio de Urbanismo y Disciplina Urbanística: Todos los puestos.
- Agencia de Desarrollo Local: Técnicas de Desarrollo Local. Técnicas/os del Servicio Orienta.
- Educación y Cultura: Técnico superior de Patrimonio, bibliotecaria, técnica media de Educación, administrativa de biblioteca.
- Servicio de Juventud: Técnica de Juventud.
- Servicio de Deportes: Supervisor de servicios, auxiliar administrativo/a.
- Servicio de Comunicación: Periodistas, operador de cámara y auxiliar.
- Otros que se consideren y pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.

2. Servicios cuyos puestos de trabajo no admiten la modalidad del teletrabajo:

- Policía Local.
- Secretaría General: Todos los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística.
- Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías: Informático.
- Bienestar Social e Igualdad de Género: Animadores/as socioculturales en aquellas actividades que no puedan realizarse por vía telemática, auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y auxiliares administrativos que realizan atención al público y cuyas tareas administrativas consisten en manejo de documentos y expedientes no informatizados.
- Obras y Servicios: Todos los puestos.
- Medio Ambiente: Supervisor de limpieza viaria, oficiales conductores (Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos), peones de limpieza viaria, peones de jardinería.
- Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos: Limpiadores/as y conserjes.
- Educación y Cultura: Personal monitor de los talleres de Cultura que no se puedan impartir por vía telemática. Auxiliar de Biblioteca.
- Servicio de Deportes: Técnico/a en Salvamento acuático, oficial de mantenimiento, peón, vigilante.
- Servicio Andalucía Orienta: Auxiliar administrativo/a con atención al público.
- Obras y Servicios (Servicios varios): Oficial conductor/a obras, oficial obras, taller de soldadura, oficial almacén municipal, oficial mecánica, peón de mecánica.
- Otros que se consideren y no pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.

Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo a distancia aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales, así como otros que aun desempeñando funciones compatibles con esta modalidad no presencial de trabajo, no tengan una antigüedad en el puesto de trabajo de al menos seis meses, requiriéndose, una vez transcurrido este plazo, el informe favorable de la persona responsable de su servicio o centro de trabajo.

Artículo 5. *Procedimiento de solicitud.*

1. Las solicitudes para acogerse a la modalidad de teletrabajo, conforme al Anexo I de este Reglamento, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa o Delegado/a que tenga atribuida dicha competencia, y en ella se hará constar la disposición del/la empleado/a al uso de tecnologías de la información y comunicación, indicando expresamente día o días de prestación de servicios en dicha modalidad.

2. Ninguna de las solicitudes presentadas por los/as empleados/as podrán ser tomadas en consideración sin el informe favorable de la persona responsable del servicio y el/la Delegado/a correspondiente, al cual se condiciona su tramitación.

3. Corresponderá al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa o Delegado/a que tenga atribuida dicha competencia autorizar o revertir la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, y fijará los días autorizados para el trabajo a distancia, atendiendo siempre que sea posible a la solicitud formulada y a la correcta prestación de los servicios

Artículo 6. *Contenido del acuerdo del trabajo a distancia:*

Es el instrumento en el que el personal teletrabajador formaliza las obligaciones que adquiere con la empresa en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el personal superior directo y el/la teletrabajador/a y sometido posteriormente a informe favorable del/de la superior jerárquico. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido, y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- El nivel de teletrabajo al que se acoge la persona solicitante.
- La ubicación de la oficina a distancia.
- La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios, que será como máximo por un año, y deberá solicitarse anualmente.
- La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

La empresa deberá entregar a los/as representantes de los/as trabajadores/as copia de todos los acuerdos del trabajo a distancia que se realicen en un plazo de 10 días desde su formalización.

Artículo 7. *Interpretación de este reglamento.*

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento las mismas, previo informe de la Mesa General de Negociación.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

ANEXO I

Solicitud de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo

D./D^a..... con DNI/NIE.....
y puesto de trabajo..... de la Delegación de

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Y de los Acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de 13 de noviembre de 2020, y de xx de mayo de 2021, respectivamente.

Solicita:

- La modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo
- En la ubicación de la oficina a distancia: Dirección en la que se va a realizar el trabajo a distancia o teletrabajo:
.....

- Días solicitados de trabajo a distancia o teletrabajo (señalar con una X):

<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>

- Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo o trabajo a distancia (señale con una X):

- El/La empleado/a cuenta con equipo y recursos.
 El/La empleado/a necesita equipo y recursos.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a:

- La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- La forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo, informando por escrito a la persona responsable de su servicio.
- Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- La devolución de los equipos y recursos suministrados por la empresa una vez finalizado la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

En San Juan de Aznalfarache, a de de 20....

Fdo.:

SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

Información sobre protección de datos:
<i>Responsable del tratamiento</i>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<i>Finalidad</i>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la gestión y ejecución de las operaciones necesarias derivadas de la relación estatutaria o contractual del personal empleado público de este Ayuntamiento y su mejor comunicación en relación a las mismas.
<i>Legitimación.</i>
Consentimiento de la persona interesada, artículo 6.1 a) y ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, artículo 6.1.b), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
<i>Conservación de datos</i>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<i>Comunicación de datos</i>
No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.
<i>Derechos de las personas interesadas</i>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de junio de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-3737

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el Decreto número 2022-1048, de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el que se resuelve «incoar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del cementerio municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y ello en base al proyecto de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del cementerio municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, redactado y suscrito por el Arquitecto municipal en fecha 25 de mayo de 2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ».

Segundo. Que en dicho Decreto se contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos, y sus titulares, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios, que es la siguiente:

«A) Expropiación parcial de la parcela 6 del polígono 2, que es la finca registral número 1395 de El Viso del Alcor.

- Identificación registral: finca de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518.
- Titular registral: Mercedes-Monserrat Benítez García, mayor de edad, con estado civil de *****, domiciliada en calle *****, núm. **, *****, ** *****, ** *****, ** *****, con NIF ***4197**, es titular del 100 % del pleno dominio, por título de herencia con carácter privativo, al fallecimiento de Rosalía García Ruiz, según escritura pública otorgada en El Viso del Alcor, el día 24 de mayo de 2012, ante el Notario don Anselmo Martínez Camacho, que motivó la inscripción vigente de dominio 10.ª, de fecha 12 de julio de 2012.
- Cargas: la finca aparece en la actualidad libre de cargas.
- Titulares de derechos diferentes al de propiedad que constan inscritos en el Registro de la Propiedad: no constan.
- Identificación catastral: parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la parcela 6 del polígono 2, que comprende a un único inmueble catastral, con referencia 41102A002000060000SG.
- Titular catastral: los herederos de *****, con NIF ***1510**, con domicilio fiscal en C/ *****, núm. **, *****, ** *****, ** *****, ** *****, son titulares del 100 % del derecho de propiedad.
- Descripción material: es una finca rústica carente de edificaciones, construcciones e instalaciones; se encuentra cercada en todo su perímetro, con distintos tipos de cerramiento; está cultivada en su totalidad con olivos en secano, con una trama de 7x7 metros; no se observa que sea objeto de otro aprovechamiento; la extensión de la finca es de 15.201 m² de suelo; cuenta con un acceso peatonal y rodado mediante puerta de enrejado metálico a la vía pecuaria denominada «Cordel del Monte»; no se tiene constancia, ni se detectan indicios, de que el bien inmueble esté arrendado.
- Para completar la ampliación del cementerio municipal se considera necesario, por ser estrictamente indispensable para tal fin, ocupar y expropiar parcialmente esa finca, concretamente una franja colindante al lindero noroeste de la finca del Cementerio, con una anchura de 25,81 m y una extensión de 3.566 m², libre de cargas. La parte a ocupar y expropiar no presenta ninguna singularidad, en cuanto a su descripción, respecto a la realizada para la finca. Las coordenadas georreferenciadas U.T.M. Huso 30 ETRS89, obtenidas en base a la cartografía consultada de la sede electrónica del catastro, de los puntos que conforman el perímetro de esa parte a ocupar y expropiar son: (4142290,13; 258486,49), (4142221,52; 258356,90), (4142200,76; 258372,56), (4142260,01; 258484,75), (4142260,83; 258486,15), (4142261,60; 258487,47), (4142290,13; 258486,49). Ese listado de coordenadas comienza con las del punto más al norte, y se desarrollan en sentido antihorario, coincidiendo el primero con el último del listado.
- No se considera necesaria la ocupación temporal de la finca, o de partes de la misma, a parte de la ocupación permanente indicada en el párrafo anterior.

- B) Expropiación parcial de la parcela 7 del polígono 2, que es la finca registral número 3429 de El Viso del Alcor.
- Identificación registral: finca de El Viso del Alcor número 3429; código registral único 41001000278793.
 - Titular registral: La sociedad «Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.», domiciliada en Carmona, Urbanización El Socorro, calle Azahar, número 166, Almendralejo, calle La Zarza, número 30, con CIF B06254445, es titular del 100 % del pleno dominio por título de compraventa a la entidad «Sevilla Trucks, S.L.», según escritura pública otorgada en Sevilla, el día 14 de enero de 2004, ante el Notario don José Luis Maroto Ruiz, que motivó la inscripción vigente de dominio 15ª, de fecha 11 de julio de 2005.
 - Cargas: una hipoteca constituida por don Diego Algaba Cordero y otros a favor de Banco de Crédito Agrícola, S.A., en garantía de un préstamo; otra hipoteca constituida por «Sevilla Trucks, S.L.» a favor de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, en garantía de la devolución de un préstamo, que ha quedado inscrita a favor de «Caixabank, S.A.», a virtud de varias fusiones.
 - Titulares de derechos diferentes al de propiedad que constan inscritos en el Registro de la Propiedad: hipoteca a favor de «Caixabank, S.A.», siendo su actual domicilio social en calle Pintor Sorolla, número 2-4, 46002, Valencia; hipoteca a favor de «Banco de Crédito Agrícola, S.A.», que se integró en 1991 en la banca pública «Argentaria», y esta última se integró en 1999 en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», siendo su actual domicilio social en plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao.
 - Identificación catastral: parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la parcela 7 del polígono 2, que comprende a un único inmueble catastral, con referencia 41102A002000070000SQ.
 - Titular catastral: Grupo Inmobiliario Visueño S.L., con NIF B91335364, con domicilio fiscal en Ur. El Socorro, Cl. Azahar 166, 41410 Carmona [Sevilla], es titular del 100 % del derecho de propiedad.
 - Descripción material: es una finca rústica con edificaciones, construcciones e instalaciones dispersas en estado ruinosas o cuasidemolidas, con aparente destino pretérito a ganadería intensiva; se encuentra cercada en parte de su perímetro; no está cultivado, ni aparenta haberlo estado en los últimos años, contando con múltiples puntos de vertidos descontrolados de escombros; no se observa que sea objeto de otro aprovechamiento; aparenta signos de abandono desde hace años; la extensión de la finca es de 34.700 m² de suelo; No cuenta con un acceso peatonal y rodado mediante vía o camino público; Se aprecia, por el lindero sureste, la existencia de un posible camino de servidumbre a través de otras fincas, desde el que se puede acceder a la finca; No se tiene constancia, ni se detectan indicios, de que el bien inmueble esté arrendado.
 - Para completar la ampliación del Cementerio Municipal se considera necesario, por ser estrictamente indispensable para tal fin, ocupar y expropiar parcialmente esa finca, concretamente una franja colindante al lindero noroeste de la finca del Cementerio, con una anchura de 25,81 m y una extensión de 649 m², libre de cargas. La parte a ocupar y expropiar presenta la singularidad, en cuanto a su descripción, respecto a la realizada para la finca, de que no existen en ella edificaciones, construcciones e instalaciones, ni aprovechamiento alguno. Las coordenadas georreferenciadas U.T.M. Huso 30 ETRS89, obtenidas en base a la cartografía consultada de la sede electrónica del catastro, de los puntos que conforman el perímetro de esa parte a ocupar y expropiar son: (4142299,45; 258504,09), (4142290,13; 258486,49), (4142261,60; 258487,47), (4142263,78; 258491,19), (4142273,36; 258507,57), (4142277,98; 258515,46), (4142299,45; 258504,09). Ese listado de coordenadas comienza con las del punto más al norte, y se desarrollan en sentido antihorario, coincidiendo el primero con el último del listado.
 - No se considera necesaria la ocupación temporal de la finca, o de partes de la misma, a parte de la ocupación permanente indicada en el párrafo anterior.»

Tercero. Que se somete el expediente de expropiación forzosa de referencia a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, y en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, con la advertencia de que los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando no obstante los interesados su derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda. El expediente completo podrá ser consultado en las dependencias de la unidad administrativa de urbanismo de este Ayuntamiento.

Cuarto. Que dicho Decreto no pone fin al procedimiento, por lo que no pone fin a la vía administrativa según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la LBRL, y se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Por ello, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de alegar la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-3750

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

La Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, al punto séptimo de su orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Acordar la aplicación del Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, en el Consorcio de Aguas del Huesna.

Segundo.—Acordar la aplicación del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, en el Consorcio de Aguas del Huesna.

Tercero.—La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista y acreditación de la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022. A tal efecto se seguirá el procedimiento en el mismo establecido, el cual será promovido mediante propuesta, acompañada de informe técnico sobre el cumplimiento de la mencionada circunstancia con indicación de la fórmula de revisión aplicable al contrato.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante del Consorcio de Aguas del Huesna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sevilla a 13 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-3958

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios SUPE 01-2022, en relación al presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, por importe de 78.915,75 €, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2 en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención General del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32 (Sevilla), así como en el tablón electrónico de la página web del Consorcio de Aguas del Huesna (www.aguasdeshuesna.com).

Sevilla a 13 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-3959

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hacer saber: Que la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de tributos. Ordenanza tasa derechos de exámenes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcalá del Río a 13 de junio de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

15W-3965

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es